

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 09
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANUEL
DOBLADO, GUANAJUATO, PERIODO 2021-2024

En la ciudad de Manuel Doblado, Guanajuato, siendo las 11:46 once horas con cuarenta y seis minutos del día 13 trece de enero del año 2022 dos mil veintidós, reunidos los integrantes del Honorable Ayuntamiento para el Periodo Constitucional 2021-2024, **estando presentes en el salón de Cabildo**, cita en las instalaciones de Presidencia Municipal con domicilio en calle Hidalgo y Corona sin número se da inicio a esta séptima Sesión Ordinaria. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

ORDEN DEL DÍA

I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----

En estos momentos se procede al pase de lista, en los siguientes términos:-----

1. **Presidenta municipal:** Blanca Haydeé Preciado Pérez – presente.
2. **Síndico:** Lic. Higinio Huerta Chávez – presente.
3. **Regidora:** Lic. Olga María Gómez Reyes – presente.
4. **Regidor:** Lic. Erik García Carrada - presente
5. **Regidora:** Ing. Vielca Amairani Chávez Modesto – presente.
6. **Regidor:** Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras – presente.
7. **Regidora:** Téc. Libia Argelia Coronado Pedroza – presente.
8. **Regidora:** Lic. Marisol Ramírez Vargas – presente.
9. **Regidor :** Lic. Marco Antonio Marmolejo Barco – presente.
10. **Regidor:** J. Germán Vázquez Ayala – presente.

II.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, DECLARACIÓN DE SU
EXISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO: En atención al punto que antecede, y al estar presentes 10 diez integrantes del Honorable Ayuntamiento, señala que se verifica la existencia del quórum legal en términos de lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

En ese tenor "se abre la sesión", **Novena Sesión Ordinaria** del H. Ayuntamiento, quedando facultados para desahogar los puntos del orden del día que motivaron su convocatoria. -----

III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En este momento se procede a dar lectura al siguiente **orden del día.** -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de asistencia. -----
- II. Verificación del Quórum legal, declaración de su existencia e instalación de la sesión. -----
- III. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- IV. Dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria No. 07, de fecha 23 de diciembre del año 2021, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, periodo 2021-2024. -----
- V. Análisis de la terna de aspirantes a la Titularidad de Contralor Municipal formulada por el Comité Municipal Ciudadano, designación del nombramiento y toma de protesta del designado Titular de la Contraloría Municipal, lo anterior conforme al artículo 131, 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 48 y 49 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato. -----

- VI. Análisis y aprobación en su caso del dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relacionado a la circular número 14 del Honorable Congreso del Estado. -----
- VII. Análisis y aprobación en su caso de la Autorización para que la Tesorera Municipal solicite adelanto de participaciones hasta un 25% al Fondo de Aportaciones e Infraestructura Social para el periodo de la administración 2021-2024. -----
- VIII. Análisis y aprobación en su caso de la propuesta para la primera modificación al Pronostico de Ingresos y presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato. -----
- IX. Informe de actividades correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2021 de la Contraloría Municipal.
- X. Análisis y aprobación en su caso del monto mensual individual mensual de subrogaciones para cada miembro del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2022. -----
- XI. Asuntos Generales. -----
- XII. Clausura. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En este momento se agrega al orden del día el oficio TM/014/2021 hecho llegar por la Tesorera Municipal C.P. Graciela del Rosario León Hernández, en el que solicita se acordado el monto individual mensual de "subrogaciones" para cada miembro del ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior de acuerdo a las Disposiciones Administrativas y Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Municipal vigentes, agregándose como punto número X (diez), quedando como punto número XI (once) Asuntos Generales y punto XII (doce) Clausura.-----

PRESIDENTA MUNICIPAL: En tal sentido y con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se somete a consideración del Ayuntamiento el orden del día y al no existir observaciones, corresponde someterlo a votación, para lo cual

se solicita, que quienes estén a favor del mismo se sirvan a manifestarlo levantando su mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor**; punto que es aprobado por **Unanimidad**. -

IV.- DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 07, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, PERIODO 2021-2024. -----

Como cuarto punto del orden del día ¿alguien tiene alguna duda o comentario sobre el acta de sesión ordinaria número 07 de fecha 23 de diciembre del presente año? -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Al no existir comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este ayuntamiento, someto a consideración este punto, por lo que solicito que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor**; punto que es aprobado por **Unanimidad** de Votos. -----

V.- ANÁLISIS DE LA TERNA DE ASPIRANTES A LA TITULARIDAD DE CONTRALOR MUNICIPAL FORMULADA POR EL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO, DESIGNACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DEL DESIGNADO TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 131, 138 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 48 Y 49 DEL REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En este quinto punto del orden del día solicito la presencia del Presidente y Secretaria del Comité

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.

Ciudadano para que nos explique el proceso de selección de la terna de aspirantes a la titularidad de contralor municipal. -----

C. JOSE LUIS AGUILAR GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ CIUDADANO:

Los criterios para el análisis de los participantes fueron guiándonos en una convocatoria con requisitos bien establecidos analizando detalladamente cada punto de ella apoyándonos con una tabla de valores del 1 al 5 establecida por el comité de participación ciudadana para ponderar la puntuación de cada participante dicha tabla facilito el trabajo a la hora de analizar de manera justa cada expediente de los aspirantes, para determinar la terna teniendo como respaldo la impecable documentación de cada uno , cabe mencionar que solo quedo eliminado un participante por factor de cedula profesional.-----

C. TERESITA DE JESÚS ESPINOSA PRECIADO: Fue un proceso muy detallado de los 4 participantes solo uno de ellos no reunió el puntaje de la escala estimativa. Creamos una detallada convocatoria analizada a conciencia para invitar a los ciudadanos a participar como aspirantes a ocupar el puesto de contralor publicando la convocatoria en el diario oficial de mayor circulación y el tablero de avisos de presidencia municipal, esta convocatoria especificaba la fecha 20 de diciembre como límite para arribar la documentación solicitada haciéndosela llegar el doctor Miguel Ángel en un horario de 9:00 am a 4:00 pm. a partir del 21 de diciembre iniciamos con el análisis de los expedientes para posteriormente hacer entrega de la información al secretario de H. Ayuntamiento Alan López Martínez. -----

¿alguien tiene alguna duda o comentario?

REGIDORA LIC. MARISOL RAMÍREZ VARGAS: Viendo el análisis que se hizo, la propuesta y refiriendonos a la información que también nos emite el congreso del estado de Guanajuato en la actual administración, es evidente que no se cumple con la paridad de género en la designación de los titulares a las dependencias y direcciones. La designación de la persona que ocupa el cargo del contralor municipal es una oportunidad para cumplir con lo que se

establece en el artículo cuarto de la constitucional federal y que también ha sido homologado en la constitución local en la ley para la igualdad entre mujeres y hombres en sus artículos 11, 14 y 18 que menciona que el hombre y la mujeres son iguales ante la ley aunado a esto se atendería el exhorto recibido por el congreso del estado para que se realice la designación de las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal atendiendo el principio de paridad de género y dado que al haber dentro de la terna conformada por el comité ciudadano aquí presente del municipio una propuesta de género femenino este ayuntamiento debería optar por nombrar como titular de la contraloría municipal a la Lic. María San Juana Yolanda Herrera Murillo por lo que yo propongo a la persona antes mencionada ocupar el cargo de contralor municipal. -----

REGIDORA TÉC. LIBIA ARGELIA CORONADO PEDROZA: No dudo que los 3 candidatos sean más que excelentes pues yo misma estuve revisando cada uno de sus documentos y todos tienen un buen nivel de profesionalismo, lo cual me genera una duda ¿Por qué el maestro Jesús Manuel López Sánchez tiene una puntuación más alta? -----

C. JOSE LUIS AGUILAR GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ CIUDADANO: Vuelvo a repetir se analizó que cada persona cumpliera con los factores indicados es por eso que quienes tienen más puntuación independiente de quien sea está respaldado con su currículum y documentación, y más que yo de palabra ustedes lo tienen en la documentación que se les hizo llegar de cada uno. -----

C. TERESITA DE JESÚS ESPINOSA PRECIADO: Para nosotros los 4 eran iguales y nos basamos en los documentos de ellos apegándonos a los lineamientos de la convocatoria para respetar el derecho a la participación. -----

REGIDORA TÉC. LIBIA ARGELIA CORONADO PEDROZA: Estando el tema ya aclarado si se ve con más experiencia a la persona que están indicando con mayor puntuación, en otro caso me uno al comentario

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

que hizo la regidora Marisol están dos géneros distintos como participantes y mi voto sería para una de esas dos personas. -----

REGIDOR LIC. MARCO ANTONIO MARMOLEJO BARCO: Como integrante de la comisión de contraloría no veo claridad en la forma en que se evalúa cada uno de los aspirantes, no se especificó a detalle la puntuación de cada uno de ellos; los valores a otorgar, la ponderación de cada uno de los rubros, mismos que no dan certeza, objetividad, y seguridad en la resolución que son obligatorios en un proceso de selección, desvirtuó el proceso de selección aunado al hecho que es violatoria a la ley y a la propia convocatoria. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? les explico, el proceso de votación que se manejara será mediante una cedula de votación que contiene los nombres de quienes conforman la terna para ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal se les pasara una cedula a cada integrante de este H. Ayuntamiento para que emitan su voto lo depositen en una caja, para posteriormente realizar el conteo de votos, si la votación se llega a empatar realizaremos nuevamente la votación. -----

El secretario de H. Ayuntamiento da la cedula de votación a cada uno de los integrantes del ayuntamiento, después de que emiten su respectivo voto depositan su cedula en la caja para proceder al conteo de los votos tomando cada uno y mostrándolos a los miembros del Ayuntamiento registrándose el siguiente cómputo de votos: -----

POSTULANTE	VOTOS
Mtro. Jesus Manuel López Sánchez	8 votos
CP. Juan Carlos Álvarez Ramírez	
Lic. Maria Sanjuana Yolanda Herrera Murillo	2 votos

(Vertical column of handwritten signatures and marks on the right side of the page)

PRESIDENTA MUNICIPAL: Visto el computo de la votación el **Mtro. Jesús Manuel López Sánchez** obtiene un **total de 8 votos de 10 integrantes del H. Ayuntamiento**, por lo que obtiene la **mayoría calificada** que se requiere por el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo tanto, **es procedente su designación a ocupar la Titularidad de la Contraloría Municipal** por un periodo de 5 cinco años contados a partir del día 13 de enero del 2022 (**Anexo I cédulas de votación del H. Ayuntamiento y publicaciones tanto de la integración del comité como de la convocatoria entregadas por el comité ciudadano a la presente sesión**). -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Acto continuo se solicita la presencia del **Mtro. Jesús Manuel López Sánchez** y se procede a la toma de protesta de Ley conforme lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Presidenta Municipal la **C. Blanca Haydeé Preciado Pérez** en la forma siguiente: -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las Leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Contralor Municipal?" -----

MTRO. JESÚS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ, levantando la mano responde: "Si protesto". -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: "Si así no lo hicieran, que el pueblo se lo demande". -----

VI. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELACIONADO A LA CIRCULAR NÚMERO 14 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -----

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

En este sexto punto del orden del día, solicito al Presidente de la Comisión de Hacienda para que expongan este punto. -----

REGIDOR MTRO RAFAEL ANDRÉS CAMARENA CONTRERAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: En mi carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Manuel Doblado se procede a dar lectura del dictamen. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? -----

REGIDORA LIC. MARISOL RAMÍREZ VARGAS: en la pasada sesión en la que se expuso la circular del congreso solicite poder participar en la sesión de la comisión de hacienda de acuerdo al artículo 67 del reglamento interior del H. Ayuntamiento es evidentemente que se me ha negado esa oportunidad pues no me fue notificado de la misma o bien no se ha subido nada a la Gaceta municipal medio en el que se daría a conocer las sesiones de las Comisiones, pido de favor lo tomen en cuenta pues pareciera lo hacen a escondidas o nos están discriminando para no participar en las comisiones. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Al no existir más comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este ayuntamiento, **se somete a consideración la aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en los términos que señala, relacionado al oficio Circular Número 14 del H. Congreso del Estado de Guanajuato (Anexo II)**, por lo que se solicita que quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor**; punto que es aprobado por Unanimidad de Votos. -----

Handwritten signatures in blue ink, including several illegible signatures and a large stylized signature that appears to be 'R'.

VII.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA TESORERA MUNICIPAL SOLICITE ADELANTO DE PARTICIPACIONES HASTA UN 25% AL FONDO DE APORTACIONES E INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: En este séptimo punto del orden del día, como pueden ver el oficio que se les hizo llegar en su material de sesión se solicita la autorización para que la Tesorera Municipal pueda solicitar un adelanto de aportaciones al **FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social)** hasta un 25 % para el periodo 2021-2024, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y términos de Ley gestione y contrate con cualquier institución de crédito que ofrezcas las mejores condiciones de mercado, a tasa fija uno o varios financiamientos, destinando este recurso a inversiones públicas, productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto por la Ley General de Desarrollo Social, en particular en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Al no existir comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este ayuntamiento, se somete a consideración **la aprobación para autorizar a la Tesorera Municipal Graciela del Rosario León Hernández para solicitar un adelanto de aportaciones al FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social) hasta un 25 % para el periodo 2021-2024, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y términos de Ley gestione y contrate con cualquier institución de crédito que ofrezcas las mejores condiciones de mercado, a tasa fija uno o varios financiamientos, destinando este recurso a inversiones públicas,**

productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto por la Ley General de Desarrollo Social, en particular en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, por lo que se solicita que quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: presidenta le informo que se registraron **7 votos a favor y 3 en contra**; punto que es aprobado por Mayoría Calificada de Votos. -----

REGIDORA TÉC. LIBIA ARGELIA CORONADO PEDROZA: no me queda claro el adelanto y yo quisiera que la tesorera nos diera un poco más de desglosamiento. -----

REGIDORA LIC. MARISOL RAMÍREZ VARGAS: Aparentemente en el oficio viene un error de redacción pues no tendría que ser adelanto de participaciones si no, sería de aportaciones, además de que el mismo documento tiene información insuficiente para su análisis minucioso reitero que mi intención es estar a favor del desarrollo del municipio sin embargo creo que no se deben sumar más obligaciones de las que tiene el mismo además de que no se especifica para donde tendrá destino este recurso. -----

REGIDOR LIC. MARCO ANTONIO MARMOLEJO BARCO: Mi voto en contra es porque no se nos hace llegar la información en un 100% sobre este punto no me queda claro cual va ser la forma de amortizar el adelanto, cuanto se va a pagar por interés, cuál será el destino de los recursos obtenidos aparte y en que institución será. El 25% corresponde a 4 meses de las aportaciones de FAIS es lo equivalente a lo que se recibía en mayo y no veo conveniente pagar un interés extra. -----

VIII.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA PARA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO. -----

En este octavo punto del orden del día, solicito la presencia de la Lic. Esther Nathaly León Méndez Directora del DIF y el C. P. Jorge Uriel Padilla Ríos para que expongan este punto. -----

C.P. JORGE URIEL PADILLA RÍOS: Se presenta la modificación se hace un restructura en los apartados de sueldos, en algunos hubo aumento por disposición oficial del gobierno ya que había varios empleados trabajando con un salario menor al mínimo es por eso la obligación de aumentarlos. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? -----

REGIDOR LIC. ERIK GARCÍA CARRADA: Quiero manifestar el apoyo a la modificación al presupuesto ya que la anterior administración tuvo a su personal trabajando con un salario menor al que establece la ley federal y yo creo que es responsabilidad de este ayuntamiento establecer por lo menos los mínimos que debe de tener garantizado un trabajador según lo establece la propia ley federal, propongo a este ayuntamiento manifestar esa buena intención para con los compañeros que durante 3 años estuvieron recibiendo \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.) semanales en los diferentes dependencias del Dif. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Al no existir más comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este ayuntamiento, se somete a consideración **la aprobación de la primera modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato**

(Anexo III) por lo que se solicita que quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **7 votos a favor y 3 en contra;** punto que es aprobado por Mayoría Calificada de Votos. -----

REGIDORA TÉC. LIBIA ARGELIA CORONADO PEDROZA: Desde el día que me llego la convocatoria a mi correo se me hace muy pronto la modificación para el DIF, y ya se subieron sueldos sin estar acordado. Me dio mucha curiosidad el tema sobre enfermera que se está pagando por parte de la guardería cuando yo tengo entendido que en la guardería no hay enfermeras y eso me tiene con mucha inquietud. Aquí estoy viendo la coordinación general del DIF esta por arriba de un sueldo, para mí yo siento que esto se va a comisión y se me hace muy pronto para una primera modificación. -----

REGIDORA LIC. MARISOL RAMÍREZ VARGAS: DIF es una institución en la que quiero ser la primera aliada en apoyar sin embargo en esta ocasión mi voto es en contra pues no se está cumpliendo el procedimiento que marca la ley para integrar y modificar el presupuesto mencionado en los artículos 27, 29 y 38 de la ley para el ejercicio y control de los recursos públicos. -----

REGIDOR LIC. MARCO ANTONIO MARMOLEJO BARCO: De acuerdo a la ley de ejercicio y control de recursos públicos el presupuesto de la dependencia descentralizada sistema para el desarrollo integral de la familia; la modificación siempre lo tiene que someter a consideración del ayuntamiento la tesorera municipal mas no la titular de la dependencia tal como lo dice el articulo 27 párrafo 2 de la misma ley que la tesorería formulara el proyecto del presupuesto de egresos municipal con base a los ante proyectos de los puestos que le hayan presentado las dependencias o las entidades. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Se le instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., y mándese publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

IX.- INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. -----

Para el desahogo de este punto solicito la presencia del Mtro. Jesus Manuel López Sánchez para que exponga este punto. -----

MTRO. JESUS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ: Con la facultad que nos otorga el reglamento interno de la contraloría municipal y la ley orgánica Municipal establece debo dar un informe bimestralmente al ayuntamiento sobre las actividades que desempeñan las diferentes áreas, este informe es del mes de noviembre y diciembre del 2021. En este momento el contralor detalla su informe (**Anexo IV**).

X. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL MONTO MENSUAL INDIVIDUAL MENSUAL DE SUBROGACIONES PARA CADA MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----

Para el desahogo de este punto solicito la presencia de la C.P. Y M.F. Graciela del Rosario León Hernández Tesorera Municipal para que exponga este punto. -----

C.P. Y M.F. GRACIELA DEL ROSARIO LEÓN HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL:

De acuerdo a las disposiciones viene un capítulo que se llama subrogaciones que corresponde a los gastos que corresponden a miembros del ayuntamiento, el pasado mes de diciembre se aprobó una cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que sería destinado a los gastos que ustedes presenten por esos conceptos ahora solo corresponde que ustedes autoricen el monto mensual individual para estar registrando algunas erogaciones por estos conceptos. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? -----

REGIDORA LIC. MARISOL RAMÍREZ VARGAS: Mencionaba una cantidad dice que es del año pasado y esa es la que se destinara para este año y nada más se va a definir mensual cuánto. -----

C.P. Y M.F. GRACIELA DEL ROSARIO LEÓN HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL: El monto es igual al que se ha venido manejando en el 2021 era \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) pesos mensuales para cada miembro del ayuntamiento es decir eran \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) al año se dejaría de igual manera para este año, solamente en las disposiciones si tenemos que definir y que ustedes aprueben y acuerden el monto mensual que corresponde a este ejercicio fiscal. -----

REGIDORA LIC. OLGA MARIA GÓMEZ REYES: Ya que está aprobada la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) no me gustaría que se destinara una cantidad mensual por las eventualidades que se pudieran presentar. -----

C.P. Y M.F. GRACIELA DEL ROSARIO LEÓN HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL: Normalmente se solicita que se maneje así, de igual manera es acumulable y se puede erogar mayor cantidad, se maneja de una manera mensual para tener un control, sobre todo en el tema de licencia. -----

REGIDOR LIC. ERIK GARCIA CARRADA: si hubiera alguna eventualidad en la que se tuviera que hacer u gasto superior a \$12,000 (doce mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de enero, esta seria incosteable por lo que hay que valorar tanto lo que manifiesta la regidora Olga y la Contadora. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Viendo las posturas que están manejando quizás el planteamiento sea como se ha venido -----

trabajando de la manera anterior, únicamente aclarar que va a ser \$120,000 para cada uno de los miembros del ayuntamiento de manera libre para no meter el tema de la mensualidad o cualquier eventualidad que pueda surgir, dado el tema que sea de manera mensual la limitación a a\$10,000.00 pesos. -----

REGIDORA TÉC. LIBIA ARGELIA CORONADO PEDROZA: En caso de que surja una eventualidad, ¿se pueden manifestar más de \$10,000.00 mensuales? -----

C.P. Y M.F. GRACIELA DEL ROSARIO LEÓN HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL: Eso ustedes lo tendrían que decidir. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: La mejor propuesta es como se ha venido manejando como bien no sabemos cuándo nos vamos enfermar ni cuanto nos va salir lo que si sería una limitación establecer una mensualidad. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, y siendo las 13:25 trece horas con veinticinco minutos declaro un receso por 5 cinco minutos. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión, por lo que pido al secretario continuar con el deshago del orden del día. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Al no existir más comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este ayuntamiento, se somete a consideración la aprobación de la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para cada integrante del H. Ayuntamiento, por concepto de subrogaciones para el ejercicio fiscal 2022, sin límite de mensualidad, mismos que serán con cargo a la partida presupuestal 1591 "otras prestaciones sociales y económicas". -----

, por lo que se solicita que quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **9 votos a favor y 1 en contra**; punto que es aprobado por Mayoría Calificada de Votos. -----

SINDICO LIC. HIGINIO HUERTA CHAVEZ: Únicamente mi voto en contra es debido a presunción. -----

XI. ASUNTOS GENERALES. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta se le informa que este punto se encuentra agotado toda vez que no existen asuntos generales agendados con anterioridad. Lo anterior con fundamento en el artículo 30, tercer párrafo del reglamento interior del ayuntamiento. -----

XII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Siendo las 13:38 trece horas con treinta y ocho minutos del día 13 trece de enero del 2022 y una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden de día, y con fundamento en el artículo 33 treinta y tres primeros párrafos del Reglamento Interior del Ayuntamiento "se levanta la sesión". -----

C. Blanca Haydeé Preciado Pérez.
Presidente Municipal.

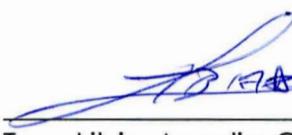
Lic. Higinio Huerta Chávez.
Síndico Municipal.

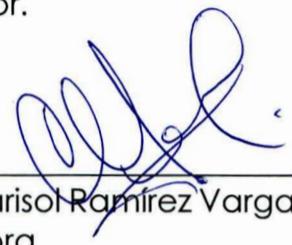
Lic. Olga María Gómez Reyes.
Regidora.

Lic. Erik García Carrada.
Regidor.

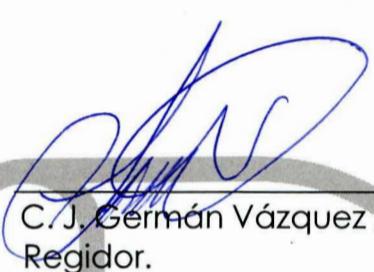

Ing. Vielca Amairani Chávez Modesto.
Regidora.


Mtro. Rafael Andrés
Camarena Contreras.
Regidor.


Tec. Libia Argelia Coronado Pedroza.
Regidora.


Lic. Marisol Ramírez Vargas.
Regidora.


Lic. Marco Antonio Marmolejo Barco.
Regidor.


C. J. Germán Vázquez Ayala
Regidor.


Lic. Alan López Martínez.
Secretario del H. Ayuntamiento

Las presentes firmas corresponden al acta de sesión ordinaria número 09 nueve del Honorable Ayuntamiento 2021-2024 dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato., de fecha 13 trece de enero del 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

ANEXO

I

CEDULA DE VOTACIÓN DE LA TERNA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO.¹

POSTULANTE	VOTO
MTRO. JESÚS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ	X
CP. JUAN CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ	
LIC. MARIA SANJUANA YOLANDA HERRERA MURILLO	

¹ Terna aprobada por unanimidad de votos por el Comité Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato, en su punto primero de resolución pagina 11 de 12.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' at the top and several vertical signatures below.]

CEDULA DE VOTACIÓN DE LA TERNA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO.¹

POSTULANTE	VOTO
MTRO. JESÚS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ	X
CP. JUAN CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ	
LIC. MARIA SANJUANA YOLANDA HERRERA MURILLO	

¹ Terna aprobada por unanimidad de votos por el Comité Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato, en su punto primero de resolución pagina 11 de 12.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' at the top and several vertical signatures below it.]

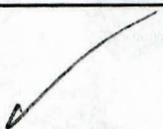
CEDULA DE VOTACIÓN DE LA TERNA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO.¹

POSTULANTE	VOTO
MTRO. JESÚS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ	X
CP. JUAN CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ	
LIC. MARIA SANJUANA YOLANDA HERRERA MURILLO	

¹ Terna aprobada por unanimidad de votos por el Comité Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato, en su punto primero de resolución pagina 11 de 12.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' at the top and various scribbles below.]

CEDULA DE VOTACIÓN DE LA TERNA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO.¹

POSTULANTE	VOTO
MTRO. JESÚS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ	
CP. JUAN CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ	
LIC. MARIA SANJUANA YOLANDA HERRERA MURILLO	

¹ Terna aprobada por unanimidad de votos por el Comité Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato, en su punto primero de resolución pagina 11 de 12.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B' and 'S' and other illegible marks.]

CEDULA DE VOTACIÓN DE LA TERNA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO.¹

POSTULANTE	VOTO
MTRO. JESÚS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ	X
CP. JUAN CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ	
LIC. MARIA SANJUANA YOLANDA HERRERA MURILLO	

¹ Terna aprobada por unanimidad de votos por el Comité Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato, en su punto primero de resolución página 11 de 12.

CEDULA DE VOTACIÓN DE LA TERNA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO.¹

POSTULANTE	VOTO
MTRO. JESÚS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ	
CP. JUAN CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ	
LIC. MARIA SANJUANA YOLANDA HERRERA MURILLO	X

¹ Terna aprobada por unanimidad de votos por el Comité Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato, en su punto primero de resolución pagina 11 de 12.

CEDULA DE VOTACIÓN DE LA TERNA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO.¹

POSTULANTE	VOTO
MTRO. JESÚS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ	X
CP. JUAN CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ	
LIC. MARIA SANJUANA YOLANDA HERRERA MURILLO	

¹ Terna aprobada por unanimidad de votos por el Comité Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato, en su punto primero de resolución pagina 11 de 12.

CEDULA DE VOTACIÓN DE LA TERNA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO.¹

POSTULANTE	VOTO
MTRO. JESÚS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ	X
CP. JUAN CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ	
LIC. MARIA SANJUANA YOLANDA HERRERA MURILLO	

¹ Terna aprobada por unanimidad de votos por el Comité Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato, en su punto primero de resolución pagina 11 de 12.

CEDULA DE VOTACIÓN DE LA TERNA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO.¹

POSTULANTE	VOTO
MTRO. JESÚS MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ	
CP. JUAN CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ	
LIC. MARIA SANJUANA YOLANDA HERRERA MURILLO	X

¹ Terna aprobada por unanimidad de votos por el Comité Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato, en su punto primero de resolución pagina 11 de 12.



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021

NUMERO 236

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento dictado en la Carpeta de Investigación 5259/2021 en fecha 18 de enero del año 2021, tramitada ante la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas, sobre un vehículo de motor de la marca Volkswagen, línea Jetta, color rojo, año modelo 2018, con número de serie 3VW1K1AJ2JM226337.....

3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento por el que se autoriza a la empresa denominada "Construcciones Menhir, S.A. de C.V" el Permiso de Venta de las Viviendas que integran la Segunda Etapa del Desarrollo en Condominio denominado "ALBORADA CLÚSTER RESIDENCIAL".....

4

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, por el que se delega en el Director General de Obras Públicas de ese municipio, la facultad para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos en atención a la legislación federal y estatal en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.....

13

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Gto, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para formar el Comité Municipal Ciudadano.....

15

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

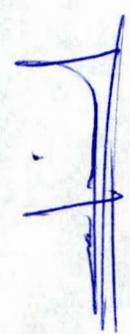
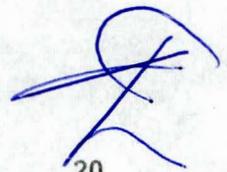
ACUERDO aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, mediante el cual se autoriza el incremento en la tarifa de servicio público de transporte de personas en la modalidad de urbano, ruta 1, 2, 3, y 4 de dicho municipio.....

19

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, mediante el cual se autoriza se les abra una cuenta individual que se denominará Fondo de Ahorro para el Retiro para los Servidores públicos de elección popular para el período 2021-2024 de dicho municipio.....

20



PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

LA C. BLANCA HAYDEÉ PRECIADO PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFORME A LOS ARTICULAS 115 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 107, 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI, 131-1 Y 131-2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03, DE FECHA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA FORMAR EL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO

PRESIDENCIA MUNICIPAL – MANUEL DOBLADO GTO.

LA CIUDADANA BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DE ESTE HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 131, 131-1 Y 132-2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 42 Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO; EN EL MARCO DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 3, CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONVOCA:

A las instituciones de Educación Media Superior y Superior, así como organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio, de igual manera a la Sociedad y Ciudadanía en General, que tengan el deseo de integrar el Comité Municipal Ciudadano, de este Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, el cual tendrá como función formular una propuesta al Ayuntamiento para la designación del Titular de la Contraloría Municipal, a

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

través de una terna de quienes aspiren a ocupar dicha Titularidad de Órgano Interno de Control, con base en la siguiente:

CONVOCATORIA

El H. Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, emite la presente CONVOCATORIA para constituir un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco miembros, su cargo será honorífico y durará cuatro años, no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

En la conformación del Comité prevalecerá la paridad de género.

Para la designación de los cinco integrantes del Comité Municipal Ciudadano serán electos, previo registro en atención a la presente convocatoria y posterior designación del Ayuntamiento aquellos representantes que de conformidad al artículo 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y del artículo 43 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano guanajuatense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II.- INE o IFE vigente.

III.- Constancia de residencia en el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

IV.- Escrito en el que el candidato o aspirante manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no ha sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

Así como que también manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no tiene asuntos, interés o relación personal con algún miembro del Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato.

V.- Curriculum vitae

VI.- No ser o haber sido dirigente de algún partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

RECEPCIÓN PARA PROPUESTAS PARA SU REGISTRO.

Las propuestas se entregarán en un solo acto, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, y serán entregadas en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Presidencia Municipal con domicilio en Hidalgo y Corona, sin número, Zona Centro, de esta Ciudad de Manuel Doblado, Guanajuato, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 nueve horas a las 16:00 dieciséis horas, en un plazo no mayor a cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Una vez recibidas las propuestas serán remitas por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento al Pleno del mismo para su análisis y evaluación, quienes votarán de manera individual cada propuesta, en el entendido de que se anulará la propuesta cuando el candidato o aspirante exhiba documentos falsos o se manipule la información presentada.

Una vez seleccionados los cinco integrantes del Comité Municipal Ciudadano, en la sesión de instalación se procederán a nombrar al Presidente y al Secretario.

Para el caso del que no se presenten candidatos o aspirantes dentro del plazo señalado se tendrá por desierta la convocatoria.

DE LA PUBLICIDAD:

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, misma que de igual manera se publicará en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato y en el tablero de avisos oficiales de la Presidencia Municipal.

DE LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA:

Aprobadas las propuestas por el Pleno del Ayuntamiento, se procederá a la toma de protesta de ley,

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los once días del mes de noviembre del 2021:

“Por todo lo que nos une”



C. BLANCA HAYDEÉ PRECIADO PÉREZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ALAN LÓPEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



FABRICA DE TENIS EN SAN FRANCISCO DEL RINCON

SOLICITA

LIC. DE RECURSOS HUMANOS

3 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBADO

ENCARGADO DE PESPUNTE

(Que sepa pespuntar)

ENCARGADO GENERAL

(Jefe de planta)

- Don de mando y manejo de gente
- Acostumbrados a retos y trabajar bajo presión
- Alta producción
- Aprovechar y optimizar recursos
- Disponibilidad de horarios

Ofrecemos:

- Buen sueldo, según aptitudes.
- Trabajo estable todo el año
- Prestaciones de Ley
- Bonos sobre metas.

Interesados mandar Curriculum con referencias claras a:
ing.jesusrazo@hotmail.com
 Tel. 477 865-0487

HAY TRES MUERTOS

Ataque al Palacio

Dentro se encontraba la alcaldesa; ella libra la agresión

Agencia/Metro

Tres muertos dejó un ataque armado en las inmediaciones del Palacio Municipal de Guaymas, en Sonora.

"Agresión armada en #PalacioMunicipal de #Guaymas. Personal de la #FiscalíaSonora y corporaciones de los tres órdenes de #Gobierno atienden #CódigoRojo", informó la Fiscalía estatal.

"Se reportan tres personas sin vida, dos masculinos y una mujer".

Ante operativo, las autoridades llamaron a evitar el acceso al primer cuadro de la ciudad.

Al lugar arribaron elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Guardia Nacional, Policía Municipal, Marina y Fiscalía.

Testigos han declarado que primero se escucharon detonaciones de armas de fuego en el interior del Palacio Municipal de Guaymas y después la detonación presuntamente de un explosivo.

La Fiscalía informó que corporaciones de los tres órdenes de gobierno activaron el código rojo.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora declaró en su cuenta de Twitter que ante "los hechos registrados esta tarde en las inmediaciones del Palacio Municipal de #Guaymas, elementos de la Secretaría de Segu-



Se encontraba en el lugar la alcaldesa Karla Córdova.

ridad Pública del Estado mantiene un operativo en la zona en colaboración con Guardia Nacional, Policía Municipal, Marina, Fiscalía del Estado".

De acuerdo con Movimiento Ciudadano, en el lugar de la agresión se encontraba la alcaldesa, Karla Córdova González, y "muchas personas".

"Lamentamos estos hechos en #Guaymas donde muchas personas, incluso la alcaldesa, estaban presentes en el lugar. Urge atención y justicia. #NosQueremosVivosysinmiedo #25N", publicó el partido político.

MD PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO GTO.

El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos de Guaymas sobre el programa de atención médica que se ofrece a través de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora. Este programa es gratuito y está dirigido a toda la población que reside en el municipio de Guaymas. El programa incluye servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades de diversa índole. Los servicios se brindan en el Hospital General de Guaymas y en los centros de salud periféricos. Para más información, se recomienda contactar al Departamento de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora.

El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos de Guaymas sobre el programa de atención médica que se ofrece a través de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora. Este programa es gratuito y está dirigido a toda la población que reside en el municipio de Guaymas. El programa incluye servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades de diversa índole. Los servicios se brindan en el Hospital General de Guaymas y en los centros de salud periféricos. Para más información, se recomienda contactar al Departamento de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora.

viaje de 20 miembros al 22 de noviembre 19

\$5,751

GRATIS

BAJERA ESPECIAL

\$5,909

TODO INCLUIDO

Las mejores tarifas y promociones en

Viaje Seguro. Viaje con Nasotras

GUJAMA

FABRICACIÓN VENTA Y MAQUILLA

MAQUILLAS, OMBREOS Y MAQUILLAS

UNA EMPRESA 100% FRANCORRINCHENSE

Tel 476.743.15.45



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE DICIEMBRE DEL 2021

NUMERO 247

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO con efectos de notificación y citación, con el fin de que se haga saber a "MARTÍN N", así como de quien o quienes resulten con interés o sean propietarios de la respectiva cantidad de \$193,000.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Pesos), que deben presentarse ante este Juzgado de Control el día y hora precisados en el edicto en mención, lo anterior para que este Juzgado de Oralidad se encuentre en la posibilidad de poder desahogar la Audiencia de Declaración de Abandono de Bienes.....

3

EDICTO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal de la Cuarta Región en el Estado, en causa electrónica penal 1P2021-2508.....

5

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento dictado en la Carpeta de Investigación 5259/2021 en fecha 18 de enero del año 2021, tramitada ante la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas, sobre un vehículo de motor de la marca Volkswagen, línea Jetta, color rojo, año modelo 2018, con número de serie 3VW1K1AJ2JM226337.....

6

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

CONVOCATORIA para la Consulta Pública para la elección de la terna que será presentada al Consejo General Universitario para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato.....

7

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO

CONCEPTOS y Tarifas de la Universidad Politécnica del Bicentenario para 2022.....

11

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ATARJEA, GTO.

CONVOCATORIA para la Creación del Comité Municipal Ciudadano de Atarjea, Guanajuato. 13

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOLORES HIDALGO,
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

TERCERA modificación al presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato..... 17

PRESIDENCIA MUNICIPAL – MANUEL DOBLADO, GTO.

CONVOCATORIA para la integración de la terna de las y los aspirantes a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato..... 20

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.**CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE LAS Y LOS
ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO**

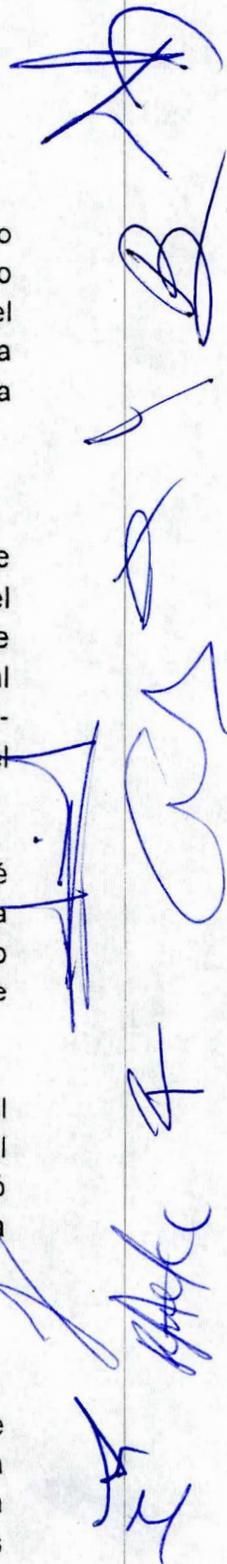
El Comité Municipal Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato, con fundamento en los artículos 131, 131-1, 131-2, y 138 de la ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; y 46, 47 y 48 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato; emite la presente convocatoria a efecto de integrar la terna de aquellos candidatas y candidatos que aspiren a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 09 nueve de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno el H. Ayuntamiento de Manuel Doblado Guanajuato, en la sexta sesión ordinaria, específicamente en el punto 12 doce del orden del día, aprobó el dictamen que formulo la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción. Referente a integrar el Comité Municipal Ciudadano de Manuel Doblado Guanajuato al que se refieren los Artículos 131, 131-1, 131-2, y 138 de la ley Orgánica Municipal y artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato.
- II. El 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, sesionaron a efecto de celebrar su sesión de instalación, toma de protesta y designar de entre sus integrantes a quienes habrían de fungir como presidente y secretario de dicho órgano colegiado declarando formalmente instalado el Comité Municipal Ciudadano de Manuel doblado, Guanajuato.
- III. Mediante acuerdo de sesión de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el Comité Municipal Ciudadano, con fundamento en el Artículo 46 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, aprobó emitir la convocatoria para la integración de la terna de las y los participantes a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato.

OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, el Comité Municipal Ciudadano tiene por objeto emitir la convocatoria y la propuesta de terna para que el H. Ayuntamiento elija a la persona titular de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado Guanajuato, apegándose a los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez;



garantizando en todo momento la participación de la sociedad civil organizada, así como de la sociedad y ciudadanos en general.

CONSIDERADOS

UNICO. Con fundamento en el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el titular de la Contraloría Municipal durara en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato, y será nombrado por el H. Ayuntamiento a partir de la terna que para tal efecto formule el Comité Municipal Ciudadano.

De la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal, el H. Ayuntamiento de Manuel Doblado nombrara como Contralor Municipal al que obtenga mayoría calificada. Si ninguno de los integrantes obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido el mayor número de votos y de entre ellos, será nombrado como Contralor Municipal, al que obtenga la mayoría

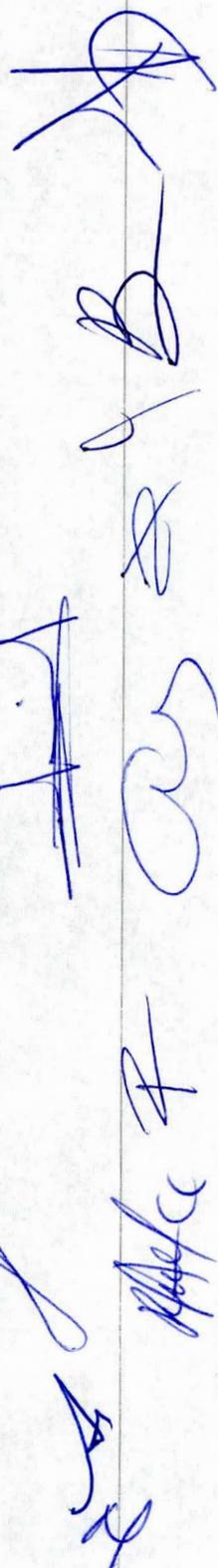
Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité Municipal Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato:

CONVOCA

A la ciudadanía en general y a la sociedad civil organizada para que presenten sus propuestas en los términos de la presente convocatoria, y participen en el proceso de selección para integrar la terna de las y los aspirantes a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato.

La resolución de la terna integrada será remitida junto con los expedientes de los candidatos a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se presente en la siguiente sesión inmediata del órgano edilicio o de así considerarse en una sesión extraordinaria, para dar cumplimiento a lo que mandata la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la que los integrantes del mismo procederán a realizar la designación y el nombramiento de la persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato.

El proceso de la selección para integrar la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, se realizará con las siguientes:



B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PROPUESTAS. Las y los aspirantes, de conformidad con el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, deberán de reunir los siguientes requisitos.

- I. Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- III. Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- IV. Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación; y
- VII. No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente.

SEGUNDA. DOCUMENTOS CON QUE SE ACREDITARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Las y los aspirantes que participen en el proceso de selección para ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de postulación firmada por el aspirante o por quien realice la propuesta, dirigida al Comité Municipal Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato;

2. Copia simple del acta de nacimiento;
3. Copia simple de credencial de elector vigente;
4. Original de constancia de residencia;
5. Copia simple de título a nivel licenciatura y cedula profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridades o instalación facultada para ello;
6. Currículum vitae que exponga su experiencia profesional en el control, manejo y fiscalización de recursos, además de exponer que cuenta con conocimientos en materia de responsabilidades administrativas, anexando copia simple de los documentos y constancias comprobatorias;
7. Original de constancia de antecedentes penales con una vigencia no mayor a seis meses expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
8. Original de constancia de antecedentes disciplinarios con una vigencia no mayor a seis meses expedida por la secretaria de la transparencia y rendimiento de cuentas del gobierno del estado de Guanajuato; y
9. Un solo escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste:
 - a) No ser o haber sido diligente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato ha puesto de elección popular ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores;
 - b) No tener litigios pendientes de cualquier naturaleza contra el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato;
 - c) No haber sido integrante del Ayuntamiento en el periodo inmediato anterior; y
 - d) Que acepta los términos de la presente convocatoria.

Los documentos antes señalados deberán ser entregados en sobre cerrado con caratula al frente con el nombre y firma del aspirante en la misma señalara datos de localización y/o comunicación, así como dirección de correo electrónico para recibir toda la clase de notificaciones.

TERCERA. Los documentos anteriores descritos serán tratados de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, considerado como información confidencial aquella a la que se refiere el artículo 77 de la citada Ley, y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el resto de los documentos tendrán carácter público.

CUARTA. Además de los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria, el Comité Municipal

Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato, podrá solicitar informes de autoridad y cotejar los documentos exhibidos con sus originales a efecto de verificar que las y los aspirantes propuestos a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, reúnan los requisitos señalados en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Reglamento de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato.

QUINTA. El presente mecanismo de consulta pública a que se refiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Reglamento de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Expedición y Publicación de la convocatoria;
- II. Recepción y registro de propuestas;
- III. Verificar que las personas propuestas cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.
- IV. Análisis de propuestas y en su caso, comparecencia de los interesados para precisar dudas o aclaraciones;
- V. Selección de terna y presentación de propuesta al H. Ayuntamiento.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Con fundamento en el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 47 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, la presente convocatoria se publicará en una sola ocasión y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, además de publicarse en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, así como en la gaceta o tablero de avisos de la Presidencia Municipal.

SEPTIMA. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS. Los interesados en participar en el proceso de selección para integrar la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, tendrán un plazo de cinco días hábiles a partir de que entre en vigor la presente convocatoria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, entregando la propuesta en los términos de la presente, en la siguiente dirección y horarios:

Consultorio Médico Dr. Miguel Ángel León León.
Domicilio: Calle Benito Juárez 103, Zona Centro, C.P. 36470
Manuel Doblado, Guanajuato
Horario: 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles

OCTAVA. ANÁLISIS DE PROPUESTA. Concluido el plazo para la recepción de propuestas y documentos dentro del día siguiente hábil, el Comité Municipal Ciudadano sesionará a efecto de revisar y determinar quiénes acreditan los requisitos para ser titular de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, establecidos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y del Reglamento de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato.

La falsedad de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como no presentada la propuesta.

NOVENA. Posterior a la revisión y determinación de quienes acreditaron los requisitos para ser Contralor Municipal, al día hábil siguiente, el Comité Municipal Ciudadano de Manuel Doblado, podrá solicitar; en su caso, la comparecencia de los interesados para efectos de aclarar cualquier duda de alguno de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, sobre la información entregada en la recepción de la documentación, los aspirantes serán notificados en la cuenta de correo electrónico que hayan señalado para todo tipo de notificaciones, con la confirmación del lugar, fecha y hora para llevar a cabo dicha comparecencia. Dada la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, resulta indispensable que se acuda con los insumos de protección necesarios, guardando en todo momento la sana distancia.

DECIMA. SELECCIÓN DE LA TERNA. Concluido lo anterior, a más tardar al día hábil siguiente, el Comité Municipal Ciudadano deberá emitir un dictamen e integrar la terna de aspirantes de entre aquellos que cumplan los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, y la presente convocatoria, y que tengan el perfil más apto para ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, dicha determinación será inapelable.

DECIMA PRIMERA. PRESENTACIÓN DE LA TERNA INTEGRADA AL H. AYUNTAMIENTO. Inmediatamente después de haber emitido el dictamen citado en la base décima, el Comité Municipal Ciudadano presentará la terna integrada ante la Secretaría del Ayuntamiento, haciéndola llegar mediante un escrito y acompañada de los expedientes de los candidatos, a efecto de que se presenten en sesión de Ayuntamiento.

DECIMA SEGUNDA DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. Después de presentar la terna, el Ayuntamiento, en la sesión inmediata o de así considerarse en una sesión extraordinaria, para dar cumplimiento a lo que manda la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Reglamento de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, procederá a realizar la designación, el nombramiento y la toma de protesta de la persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato.

DECIMA TERCERA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Municipal Ciudadano de Manuel Doblado, Guanajuato y sus resoluciones serán inapelables.

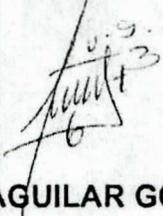
Publíquese la presente convocatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

A vertical column of approximately ten handwritten signatures in blue ink is located on the right margin of the page. The signatures vary in style and length, some appearing as simple initials or loops, while others are more complex and cursive. They are positioned to the right of the main text blocks.

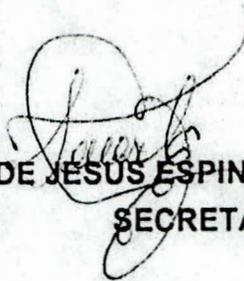
y artículos 40, 41, 46, 47, 48, y 49 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato.

Dado en Manuel Doblado, Guanajuato, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

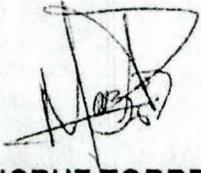
Comité Municipal Ciudadano de Manuel Doblado, Gto.



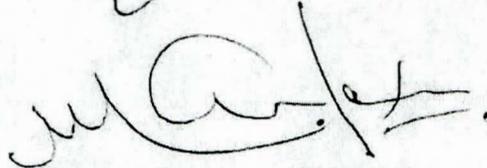
JOSÉ LUIS AGUILAR GONZÁLEZ
PRESIDENTE



TERESITA DE JESUS ESPINOSA PRECIADO
SECRETARIA



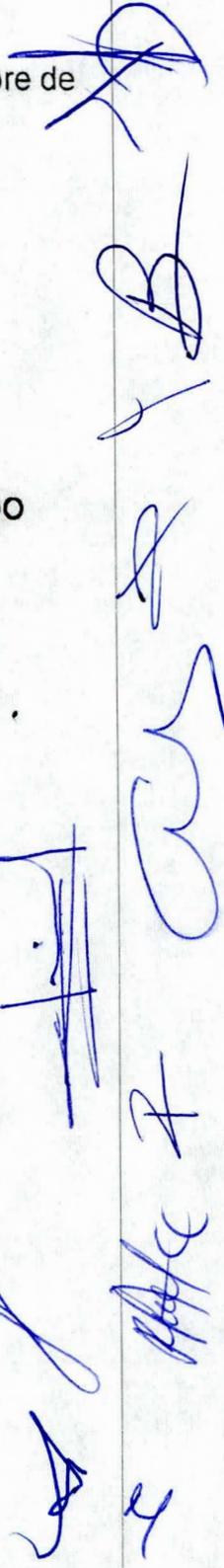
MARICRUZ TORRES PEDROZA
INTEGRANTE



MIGUEL ANGEL LEON LEON
INTEGRANTE

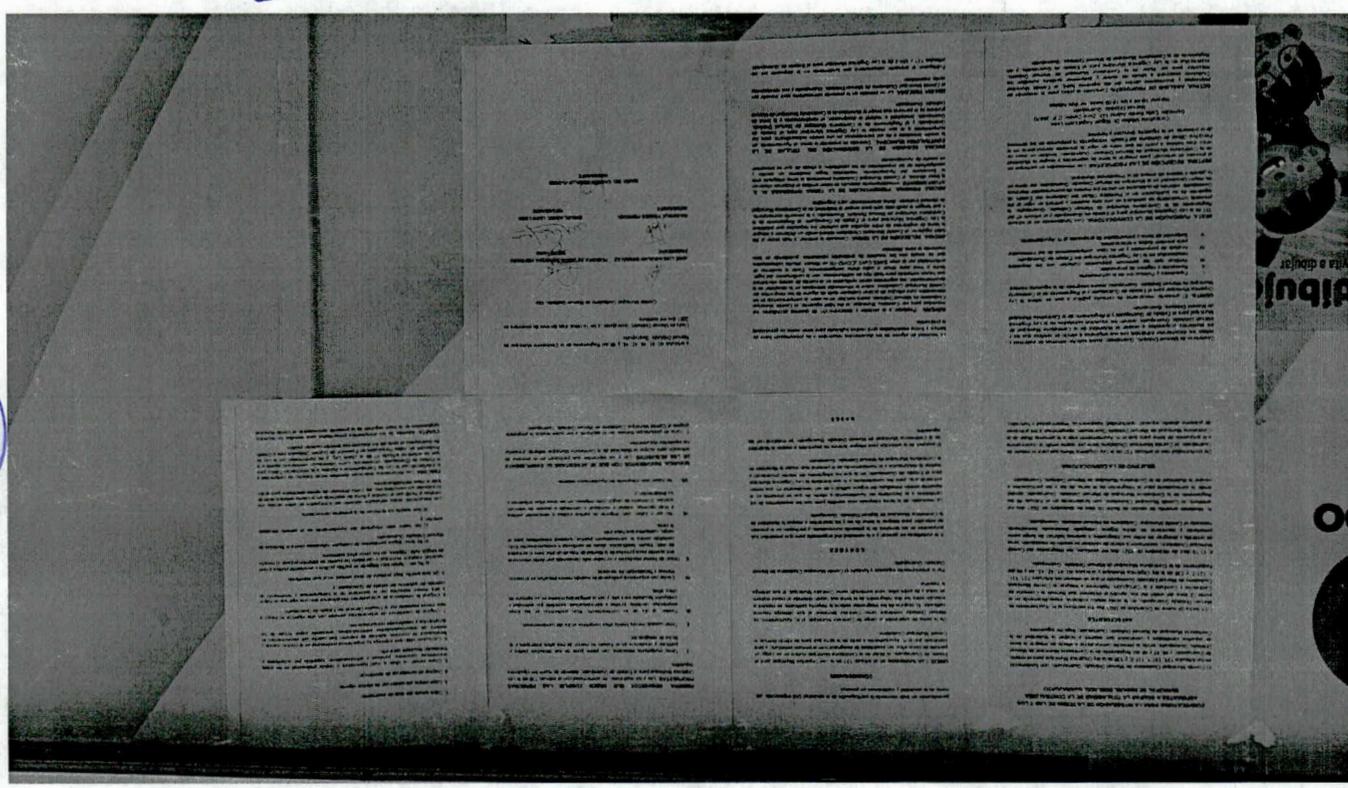


MARÍA DEL CARMEN MURILLO FLORES
INTEGRANTE

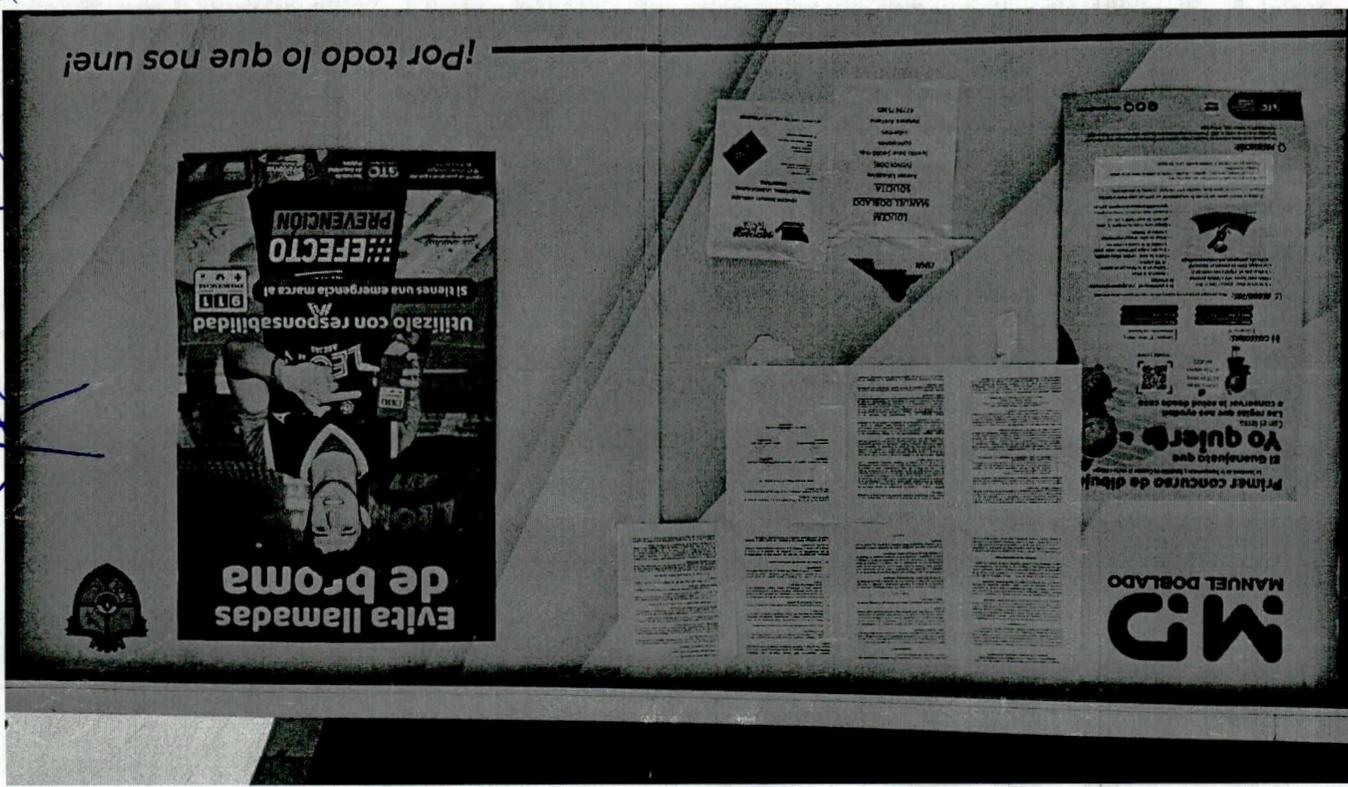


Handwritten notes in blue ink at the top of the page, including a large 'H' and a signature.

Handwritten notes in blue ink on the left side of the top section, including a large 'A' and a signature.



Handwritten notes in blue ink on the left side of the bottom section, including a large 'A' and a signature.



ANEXO

II

SESION EXTRAORDINARIA 03 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

**H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
CD.MANUEL DOBLADO.GTO
PRESENTE.**

Quienes suscribimos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81,83-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 62,64,65 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado Guanajuato, en la ciudad de Manuel Doblado Guanajuato siendo las 12:30hrs, del día 31 de Diciembre de 2021, en la Sala de Regidores ubicado en edificio de Presidencia Municipal del Municipio de Manuel Doblado, Gto en Hidalgo y Corona SN, zona centro de la ciudad de Manuel Doblado, Gto. Y en atención a la convocatoria hecha por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica con fundamento antes mencionado y estando presente los C.c Rafael Andrés Camarena Contreras, Libia Argelia Coronado Pedroza, Vielca Amairani Chávez Modesto, Higinio Huerta Chávez, J. Germán Vázquez Ayala, se procede al desarrollo bajo del siguiente orden del día:

Orden del Día

1. Pase de lista de asistencia.
- 2.- Verificación del Quórum legal, declaración de su existencia e instalación de la sesión.
- 3.- Análisis y dictamen de acuerdo único, turnado a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, la circular número 14 del Honorable Congreso del Estado como acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria No.06 de fecha 09 de Diciembre de 2021, bajo oficio numero SHA/294/2021 emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024 y recibido el día 14 de Diciembre de 2021.
- 4.- Lectura y firma del acta de la reunión.

A vertical column of approximately ten handwritten signatures in blue ink, located on the right side of the page. The signatures vary in style and complexity, some appearing as simple loops and others as more intricate scribbles.

ANTECEDENTES

Mediante sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada con fecha 09 de Diciembre del año 2021 en acta de sesión ordinaria número 6, se acordó turnar a esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública bajo oficio número SHA/294/2021 emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024 y recibido el día 14 de Diciembre de 2021, el siguiente acuerdo único:

- La Circular número 14 del Honorable Congreso del Estado para su análisis y dictamen. (anexo 1).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato para el periodo Constitucional 2021-2024, recibió para efectos de su estudio y dictamen dos iniciativas, la primera, de Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández y la segunda, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez a efecto de reformar el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ambas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Analizadas las iniciativas de referencia, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de conformidad con los artículos 81, 83-2 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 60 y 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, será presentado a consideración del H. Ayuntamiento un dictamen.

FUNDAMENTO

Sirven de sustento al presente dictamen, los artículos 81,83-2 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 60 y 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

ANÁLISIS

Como se desprende de las iniciativas formuladas por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, la Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y la formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez a efecto de reformar el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ambas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, materia del presente dictamen, tienen por objetivo: la primera reducir el gasto corriente respecto a los salarios y prestaciones de los altos funcionarios, tomando en consideración que este rubro es en el que más se centra el gasto público, así mismo busca ejercer con eficiencia y eficacia los recursos públicos, se eleve la confianza de los guanajuatenses y de los inversores nacionales y extranjeros para que el Estado sea una entidad, competitiva, aumentando las oportunidades de desarrollo económico y social.

Esta ley es demasiado corta e imprecisa al no incluir dentro de los conceptos en su artículo 4 del proyecto de Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus municipios, el Comité de Evaluación y su integración quien como lo indica el artículo 4 de la Ley Federal de Austeridad Republicana vigente es el Órgano Colegiado Interinstitucional encargado de entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana; así mismo se quedan sin definir, como es qué se entiende por "AHORRO", aunque en contra partida, señala que las disposiciones de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato, podrán aplicarse de manera supletoria.

Lo relevante, es que al NO definir en esta nueva Ley el concepto de "AHORRO", nos hace irnos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 2 fracción III y X, la cual define DOS diferentes tipos de este concepto, uno lo llama "Ahorro Presupuestario" y otro diferente es el de "Economías", aunque en realidad se podría decir que son la misma cosa, pero con diferente nombre.

El problema es que AMBOS conceptos, se refieren a REMANENTES de RECURSOS NO DEVENGADOS, del Presupuesto modificado (o final) y en el caso del Ahorro Presupuestario, agrega que esto sería "una vez que se hayan cumplido las metas establecidas".

Como las metas, (así como los presupuestos) son ANUALES, en estricto sentido NO se podrían determinar "AHORROS" sino hasta el final del ejercicio, por lo que no habría manera de asignar los "ahorros" a otro fin, durante el mismo ejercicio fiscal, ya que además, la misma Ley dispone también que los recursos no devengados, ya no se pueden ejercer y deben ser reintegrados a la SHCP (Secretaria de Hacienda y Crédito Publico).

De tal suerte, el mecanismo actualmente utilizado por la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) para reasignar recursos de manera discrecional, a través de los "Subejercicios" del gasto, que aunque propiamente NO son "Ahorros", en la práctica seguirían siendo más viables para reasignar gasto, ya que los subejercicios se asimilan a "Ahorros" y terminan siendo redirigidos a otros programas de gasto, dentro del mismo ejercicio fiscal, por lo que la nueva Ley será un instrumento inferior, comparado con este mecanismo actual de reasignaciones discrecionales del gasto.

En esta atención a los argumentos antes señalados, opinamos y/o determinamos según sea el caso, improcedente el proyecto de Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus municipios, propuesta en las iniciativas materia del presente dictamen.

Y la segunda disminuir el porcentaje de los traspasos presupuestales que pueden efectuarse sin requerir autorización del Congreso del Estado. Por su parte, el artículo 62 de dicha ley prevé los supuestos en que opera dicho mecanismo:

Artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato dice textualmente: El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades a realizar traspasos entre sí, que en conjunto no rebasen un monto equivalente al 6.5% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe, respectivamente. Cuando sea necesario realizar traspasos por montos superiores, se requerirá autorización del Congreso del Estado.

En el caso del presupuesto municipal, el presidente municipal podrá realizar los traspasos a que se refiere el párrafo anterior, solo por causa grave, dando cuenta de inmediato al Ayuntamiento.

Quedan exceptuados del límite porcentual mencionado, los ramos correspondientes a provisiones salariales y económicas y deuda pública, así como los recursos transferidos por la Federación o el Estado y los provenientes de donativos y de recuperaciones de seguros, cuando tengan un destino específico.

El Órgano de Gobierno de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, se sujetara a lo previsto en el primer párrafo de este artículo.

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink is located on the right side of the page. From top to bottom, it includes a large, stylized signature, a smaller signature, a signature that appears to be 'C', a signature that appears to be 'F', a signature that appears to be 'S', a signature that appears to be 'H', and a signature that appears to be 'A'.

Se propone reducir el monto a la mitad de lo que está actualmente permitido en el artículo 62 párrafo primero anteriormente mencionado, redondeando el porcentaje resultante a dos decimales, hasta 3.25%.

Al respecto, cabe señalar que el presupuesto público es la herramienta de la administración pública por medio de la cual se atienden las necesidades de la población. En el presupuesto de egresos del Estado en términos generales intervienen los poderes Ejecutivo y Legislativo y en el caso de los municipios corresponde de manera exclusiva a los ayuntamientos su formulación y aprobación.

El Poder Legislativo del Estado tiene dentro de sus facultades en materia de control, examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Estado presentado por el Gobernador, previa aprobación de la ley de ingresos estatal; así como fiscalizar la cuenta pública de los poderes Ejecutivo y Judicial y de los organismos autónomos y verificar el desempeño de el cumplimiento de los objetivos de los programas.

En el tema presupuestal, el proceso está sujeto a diversas circunstancias que se van presentando y que en algunas ocasiones difieren en el ejercicio del presupuesto con lo previsto en la iniciativa presentada en su momento al Poder Legislativo para su aprobación, por lo que es necesario que el mismo sea flexible y puedan realizarse ajustes, atendiendo a la necesidad de adaptar los recursos de que se dispone para alcanzar los objetivos y metas del programa de gobierno, atendiendo a circunstancias cambiantes.

En este sentido, los traspasos presupuestarios es el mecanismo mediante el cual se da flexibilidad al presupuesto. En tal sentido, en la fracción LXIII del artículo 3 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato se define el termino traspaso como: Los movimientos que consisten en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, previa autorización de la autoridad facultada de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

De igual forma, el artículo 63 de la misma ley refiere que los traspasos presupuestales que se realicen por el Ejecutivo del Estado deberán informarse al Congreso del Estado a través de la Cuenta pública.

Es así que el traspaso: a) Está previsto en la Ley (principio de legalidad); b) Se orienta a actividades propias de la función pública (principio de orientación de gasto publico); c) Se requiere autorización expresa del órgano hacendario estatal (Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración); y d) La facultad está limitada

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink is located on the right side of the page. From top to bottom, it includes a large, stylized signature, a smaller signature, a signature that appears to be 'H', a signature that appears to be 'K', and a signature that appears to be 'J'. There are also some other scribbles and marks.

al 6.5% de los montos presupuestarios de las dependencias y entidades (no del total del presupuesto anual aprobado)

Como podemos observar, todo presupuesto implica o requiere ajustes que se llevan a cabo mediante traspasos, y el porcentaje determinado en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos ha sido el resultado de años de experiencia y negociaciones políticas en el manejo del presupuesto. No obstante, debemos considerar que la planeación y el ejercicio presupuestal se llevan a cabo bajo condiciones de incertidumbre económica y volatilidad de los mercados, lo cual trae como consecuencia imprecisiones de pronóstico, tanto en ingresos como en egresos, los cuales se regularizan mediante traspasos presupuestarios (flexibilidad presupuestal).

Derivado de lo anterior, es importante contar con herramientas que permitan flexibilizar el presupuesto. Lo anterior, a fin de contar con un margen que posibilite el ejercicio presupuestal ante reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias u entidades, que pudieran derivarse de situaciones económicas locales o nacionales, pero también a reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto que se presentan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que impactan de manera importante en la disminución de recursos para el Estado y que afectan las funciones y servicios a su cargo, lo cual repercute en la ciudadanía.

En este sentido, como se observa actualmente estamos enfrentando circunstancias extraordinarias como lo es la pandemia generada por el virus COVID19 que genera para el Estado la necesidad imperante de destinar mayores recursos para el sector salud, así como para reactivar la economía en nuestro Estado lo cual requiere un margen de maniobra para la atención de necesidades urgentes, para lo que se requiere un presupuesto que sea flexible.

La consecuencia más relevante de reducir la flexibilidad presupuestal, nos puede llevar a la inoperancia o lentitud en la toma de decisiones, provocando subejercicios presupuestales.

De igual forma, existen amenazas de volatilidad en el entorno económico mundial y nacional, por lo que a fin de no reducir la flexibilidad en el ejercicio presupuestal determinamos conservar el porcentaje vigente para la realización de traspasos presupuestales.

Aunado a lo anterior, al hacer uso de dicho mecanismo, el Ejecutivo del Estado tiene la obligación de informarlo al Congreso del Estado en la cuenta pública, por lo cual es materia de fiscalización, que también es una de sus facultades de control que tiene el Poder Legislativo. En su caso, los esfuerzos deberían orientarse a fortalecer el proceso de fiscalización, en el que deberá exigir el cabal

A vertical column of handwritten blue ink signatures and initials is located on the right side of the page. From top to bottom, it includes a large circular scribble, a signature that appears to be 'M', a signature that appears to be 'B', a signature that appears to be 'A', a signature that appears to be 'J', and a signature that appears to be 'H'.

cumplimiento de la normatividad correspondiente y el cumplimiento de objetivos y metas, así como la prestación de servicios a la población con eficacia y eficiencia.

En tal sentido, también es pertinente reconocer que los avances en el proceso de planeación-presupuestación conocidos como gestión y presupuestación en base a resultados ha reducido incertidumbre y consecuentemente las ampliaciones o traspasos presupuestarios.

Cabe apuntar que además que, en la iniciativa materia del presente dictamen, establece el límite de 3.25% para realizar traspasos que no requieran autorización del Congreso. No obstante no se advierte algún elemento que sustente de manera técnica el establecimiento de dichos porcentajes o los parámetros que consideraron para llegar a los mismos. Por lo que no se cuenta con elementos ni herramientas para evaluar las consecuencias colaterales que puede provocar la medida que se propone.

En este contexto consideramos que el porcentaje para los traspasos que prevé la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios ha sido resultado de la experiencia en el comportamiento del ejercicio del presupuesto en los años pasados el alterar esta cifra puede tener repercusiones al reducir la flexibilidad del ejercicio de gasto publico.

También debemos señalar que en el tema de mayor transparencia en la realización de los traspasos presupuestales se deben cumplir con las obligaciones que prevé tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; se deben informar en la cuenta pública, la cual también debe difundirse a traes del portal de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración, por lo que la misma puede ser consultada.

En esta atención a los argumentos antes señalados, proponemos y/o determinamos según sea el caso, improcedente la reforma al artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, propuesta en las iniciativas materia del presente dictamen.

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink is located on the right side of the page. From top to bottom, there are several distinct marks, including a large stylized signature, a smaller signature, a signature that looks like 'OS', a signature that looks like 'H', a signature that looks like 'M', a signature that looks like 'A', a signature that looks like 'R', and a signature that looks like 'A'.

Dictamen

Terminando las discusiones suficientes y conforme al artículo 74 y 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación del H. Ayuntamiento el siguiente:

Se determinaron improcedentes las siguientes iniciativas:

1.- Formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Quinta Legislatura la Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios,

2.- Formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez a efecto de reformar el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Una vez analizado y comentado lo expuesto se somete a votación de esta comisión siendo votado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

LOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de Manuel Doblado, Guanajuato, para el periodo constitucional 2021-2024, conforme a oficio numero SHA/294/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024, y recibido en fecha 14 de diciembre de 2021, resultó competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDA.- En atención a lo anterior y una vez expuestos los motivos y razonamientos legales correspondientes, acuerda lo siguiente:

Se determinaron improcedentes las siguientes iniciativas:

1.- Formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Quinta Legislatura la Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios,

2.- Formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez a efecto de reformar el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

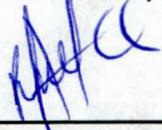
TERCERA.- Se ordena el envío inmediato de la presente opinión y/o dictamen según sea el caso y sus anexos a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se proceda a agendar como punto del orden del día de la Sesión de Ayuntamiento inmediata siguiente a su recepción.

CUARTA.- Désele salida a el oficio turnado a esta comisión y aviso a la Secretaria del H. Ayuntamiento como asunto terminado.

Siendo las 13:10 horas, del mismo día de su inicio se dan por concluidos los trabajos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

A T E N T A M E N T E.

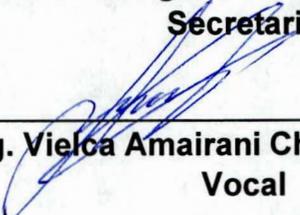
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.



Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras.
Presidente.

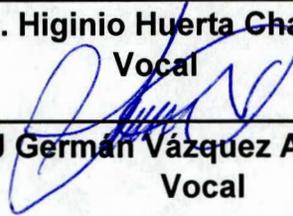


Tec. Libia Argelia Coronado Pedroza
Secretaria

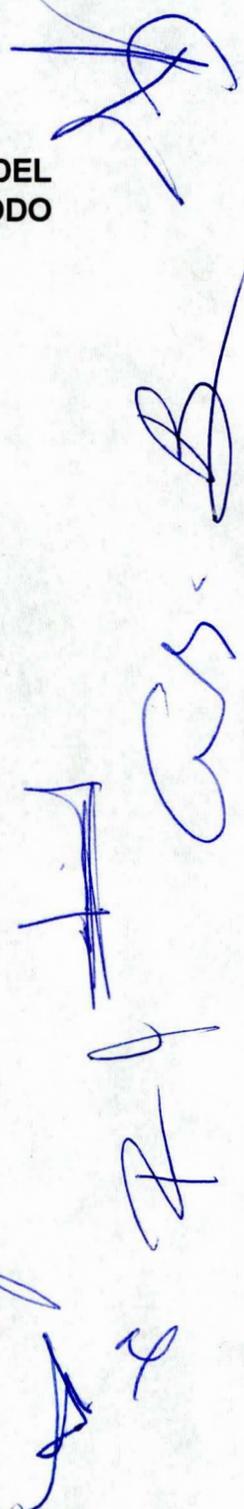


Ing. Vielca Amairani Chávez Modesto
Vocal

Lic. Higinio Huerta Chaves
Vocal



C. J German Vázquez Ayala
Vocal



No. de oficio SHA/294/2021
Cd. Manuel Doblado, Gto.
A 09 de diciembre del 2021.
Asunto: Acuerdo del H. Ayuntamiento
Sesión Ordinaria.

Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras
Presidente de la Comisión de Hacienda,
Patrimonio y Cuenta Pública
PRESENTE.

El suscrito, Lic. Alan López Martínez, en mi calidad de secretario del H. Ayuntamiento 2021 - 2024 de Manuel Doblado, Gto., por medio del presente me dirijo a usted para notificarle que en **sesión ordinaria No. 06** de fecha 09 de diciembre del 2021, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se turna a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública la circular número 14 del Honorable Congreso del Estado para su análisis y dictamen. -----

Al comunicar lo anterior y con la plena seguridad de la atención que se prestará al presente, aprovecho la ocasión para ofrendarle de mis seguridades la más alta y distinguida.

ATENTAMENTE

"Por todo lo que nos une"



LIC. ALAN LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Con copia:
Archivo/Minutario

H. AYUNTAMIENTO
CD. MANUEL DOBLADO GTO.

14:05

Recibido:





H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CC. Integrantes del Ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto. Presentes.

Por acuerdo de la Comisión de Hacienda y Fiscalización de esta Sexagésima Quinta Legislatura, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, anexo al presente, nos permitimos remitir dos iniciativas, la primera, de Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández; y la segunda, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez a efecto de reformar el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ambas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Lo anterior, a efecto de que se remitan a este Congreso las observaciones que consideren pertinentes a dichas iniciativas.

Asimismo, les solicitamos atentamente que sus propuestas y observaciones las hagan llegar en un plazo máximo de **60 días hábiles**.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 26 de octubre de 2021
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputado Presidente

Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Diputada Secretaria

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

12:50

Handwritten signature: *Alvarez*

Handwritten mark: *kp*

Dip. Armando Rangel Hernández
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
Presente

Diputada Alma Edwígues Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La austeridad republicana se advierte como un principio fundamental que debe ser acatado por todos los niveles de gobierno del país, debido a que los recursos económicos son limitados y las problemáticas públicas van en crecimiento. Este escenario ha sido expuesto no sólo en México, sino en todo el mundo, con la aparición de la pandemia del COVID-19.

A nivel federal se ha implementado la austeridad republicana desde el inicio del mandato del Presidente de la República, con medidas como la reducción en salarios de altos funcionarios, sin afectar al personal operativo, así como la eliminación de seguros de gastos médicos y de separación individualizados. De igual forma, se redujo el gasto de viáticos y publicidad, mientras que se generaron ahorros gracias al combate frontal a la corrupción, pudiendo orientar más recursos a programas integrales de bienestar y desarrollo.

A nivel federal, la austeridad republicana tiene sus fundamentos en los artículos 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mientras que en el 127 se establece que los funcionarios públicos recibirán una remuneración adecuada y proporcional a sus responsabilidades, en el numeral 134 se contempla que los recursos económicos gubernamentales se deberán de administrar bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

PODER LEGISLATIVO

29 SEP. 2021

RECIBIDO

HORA 5:08 pm

FOLIO

NOMBRE Y FIRMA
DEL FUNCIONARIO



En este sentido, la pasada Legislatura del Congreso de la Unión logró un conceso entre las diferentes fuerzas políticas, aprobando por mayoría la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

Por su parte, en el ámbito local, estos principios rectores de la austeridad republicana se materializaron en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Tal es el caso del artículo 136, en el que se señala que las remuneraciones de los servidores públicos deberán ser equitativas a su responsabilidad, sin que puedan ser iguales o mayores a la percibida por el Gobernador del Estado, y en el caso de los Ayuntamientos, al del Presidente Municipal.

El principio de austeridad republicana se debe tener como eje estratégico del gasto público y, por ende, de observancia general, a fin de que los servidores públicos podamos ser acreedores a la confianza de los gobernados, al momento de ejercer el presupuesto aportado a través del pago de sus impuestos.

Debemos destacar que hay entidades federativas que ya cuentan con una Ley de Austeridad, tal es el caso de la pionera, la Ciudad de México, donde se publicó la Ley de Austeridad el 30 de diciembre de 2003 en su Gaceta Oficial. En el mismo supuesto se encuentran entidades como Jalisco, Veracruz, Hidalgo y Sonora, las cuales ya cuentan con una Ley de Austeridad, colocando la eficiencia de los recursos públicos como principio rector en la toma de decisiones en favor de sus gobernados.

El objetivo de la presente iniciativa es sentar las bases para aplicar medidas de austeridad republicana que se puedan reflejar en economías y ahorros que permitan destinar más recursos al apoyo directo de los guanajuatenses. Esto actualmente no sucede, pues basta con observar que en el presupuesto de egresos del estado en este 2021 se destinan más de 165 millones de pesos para Comunicación Social, mientras que a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas no se le destinan ni 18 millones de pesos.

El IMCO ha registrado el impacto económico del COVID en los estados, y a qué velocidad se están recuperando, advirtiendo que la tendencia en el crecimiento de la economía de Guanajuato fue en disminución incluso antes de que comenzara la pandemia. Particularmente fue en el tercer trimestre del 2018, cuando la economía del Estado comenzó a ir para abajo y la tendencia aún no se recupera. En contraste con lo anterior, el presupuesto de Egresos del Estado siguió con una tendencia de incremento, desde el año 2019 al presente pasó de 83,415 millones de pesos a 89,298 millones de pesos en 2021, esto es, más de 5 mil millones de pesos más al presupuesto en plena pandemia, lo cual no se ha reflejado en mejora en la eficiencia en su ejercicio.

A vertical column of approximately ten handwritten signatures in blue ink, located on the right side of the page. The signatures vary in style and complexity, with some appearing to be initials or full names in cursive.

De la información presupuestal debemos enfatizar que el Estado de Guanajuato ha generado una insana dependencia del presupuesto que la federación proporciona mediante aportaciones y participaciones, pues desde 2014 esta dependencia nunca ha sido menor a 80%, alcanzando 90.94% en 2019 y 87.74% en 2020. En este sentido, para seguir funcionando y mantener una política del gasto orientada hacia los privilegios de los altos funcionarios, el gobierno del estado ha recurrido a financiamientos que complementen su pobre recaudación de ingresos propios, de tal forma que hoy en día únicamente el gobierno estatal tiene deudas por más de 10 mil millones de pesos.

Una de las finalidades de la Ley que se presenta, es reducir el gasto corriente respecto a los salarios y prestaciones de los altos funcionarios, tomando en consideración que este rubro es en el que más se centra el gasto público con 65,130 millones de pesos, lo que constituye el 73% del Presupuesto de Egresos total del Estado.

Otro objetivo de la presente iniciativa es que al ejercer con eficiencia y eficacia los recursos públicos, se eleve la confianza de los guanajuatenses y de los inversores nacionales y extranjeros, para que el Estado sea una entidad competitiva, aumentando las oportunidades de desarrollo económico y social.

El IMCO, en su Índice de Competitividad Estatal 2021, califica a Guanajuato con 44.84 sobre 100, lo cual nos posiciona en el lugar 17 de las 32 entidades federativas del país. El mismo documento refiere que, al medir la calidad de vida mediante el acceso a bienes y servicios en las áreas de inclusión, educación y salud, los cuales generan las oportunidades para formar, atraer y retener capital humano, Guanajuato se posiciona en el lugar 23.

Los datos expuestos son muestra de que hay áreas de oportunidades en las que se pueden ejercer más recursos públicos para mejorar las vidas y oportunidades de los guanajuatenses. Un ejemplo de ello es que se podrían impulsar políticas públicas, programas y acciones gubernamentales para mejorar la capacitación y salarios de los trabajadores de nuestra entidad, ya que CONEVAL ha encontrado que al segundo trimestre de este 2021 37.2% de la población vive en pobreza laboral, es decir, más de 1 de cada 3 trabajadores tiene un ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria. Por esto, el IMCO expone en la medición del Mercado de Factores Eficiente que Guanajuato se encuentra en el sitio 30 de las 32 entidades federativas al medir la eficiencia del trabajo como factor de producción.

En consecuencia, la Ley de Austeridad Republicana que se propone en la presente iniciativa, va encaminada a realizar ajustes tales como: Prohibir los regímenes especiales de retiro, separación,



jubilación o pensiones; eliminar espacios de secretarios particulares y plazas de estructura para mandos superiores; limitar el presupuesto que se destina para servicios profesionales externos, excluyendo los concernientes a proyectos estratégicos y de inversión; limitar el uso de autos blindados sólo a servidores públicos que por su naturaleza requieran de protección; limitar el presupuesto de publicidad, comunicación, pautas en internet y redes sociales; consolidar las adquisiciones de bienes y servicios; limitar el presupuesto para congresos y convenciones; establecer que no podrá gastarse el erario público en vuelos de primera clase y todos los traslados de servidores públicos deberán ser mediante vuelos comerciales.



Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa, se generarían los siguientes impactos:

- 
- I. **Jurídico:** De aprobarse la presente iniciativa, se crearía un nuevo ordenamiento jurídico destinado a establecer medidas que permitan generar ahorros en el uso de los recursos públicos, denominada Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
 - II. **Administrativo:** Se tendrán que llevar a cabo modificaciones a las estructuras ocupacionales de las dependencias y elaborar un Programa de Austeridad Republicana y Ahorro que contemple las medidas que cada dependencia implementará para determinar las medidas que les permitan generar ahorros y aquellas tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración. Además, se deberán realizar las adecuaciones correspondientes a las percepciones de los servidores públicos y emitir los tabuladores para regular el pago de viáticos.
 - III. **Presupuestario:** De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, contrario a ello, su fin es generar ahorros presupuestales a través del uso eficiente y racionalizado de los recursos públicos.
 - IV. **Social:** Con la iniciativa de ley propuesta se coadyuvará a mejorar las finanzas públicas, se transparentará el uso de recursos públicos y se generarán economías que permitan financiar proyectos de inversión en educación y salud. En este sentido, el impacto social que se generará con la aprobación de la presente iniciativa implica el contar con más
- 
- 

recursos para proyectos que benefician directamente a la ciudadanía a través de la eliminación de gastos innecesarios en todos los niveles del gobierno del estado.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se expide la Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y AHORRO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer y regular las medidas de austeridad republicana, gasto eficiente y racional que deberá guiar el actuar de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Municipios, los órganos constitucionalmente autónomos, así como el de sus respectivas dependencias y entidades públicas, quienes se sujetarán invariablemente a sus disposiciones en el ejercicio, control y presupuestación del gasto público estatal que les sea asignado.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos, en el ámbito de su competencia, emitirán las disposiciones administrativas que, conforme a la presente Ley, sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de racionalidad contenidas en la presente ley a fin de asegurar que los recursos públicos de que dispongan sean administrados y ejercidos con eficacia, eficiencia, racionalidad, economía, transparencia y honradez.

Artículo 2. Son sujetos obligados al cumplimiento de la presente Ley los siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus dependencias y entidades;



- II. Los Organismos Autónomos del Estado que reciban y ejerzan recursos públicos estatales;
- III. Los Ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades;
- IV. Cualquier entidad, persona física o jurídico colectiva, pública o privada, fideicomisos o cualquier otra figura jurídica que reciba y ejerza recursos públicos estatales.

Artículo 3. Son objetivos de la presente ley:

- I. Determinar las bases para la aplicación de las medidas de austeridad republicana en el Estado;
- II. Establecer las medidas que propicien economías y ahorros en el gasto público para orientar los recursos a la satisfacción de necesidades generales sin afectar el funcionamiento y actividades esenciales de las dependencias, entidades y organismos;
- III. Instituir la austeridad republicana, eficacia, eficiencia, racionalidad, economía, transparencia y honradez como ejes rectores del servicio público entorno a las cuales se materialicen las acciones, planes, programas y proyectos del Estado, y
- IV. Establecer las medidas de control y evaluación tendientes a garantizar la aplicación de las medidas de austeridad republicana.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

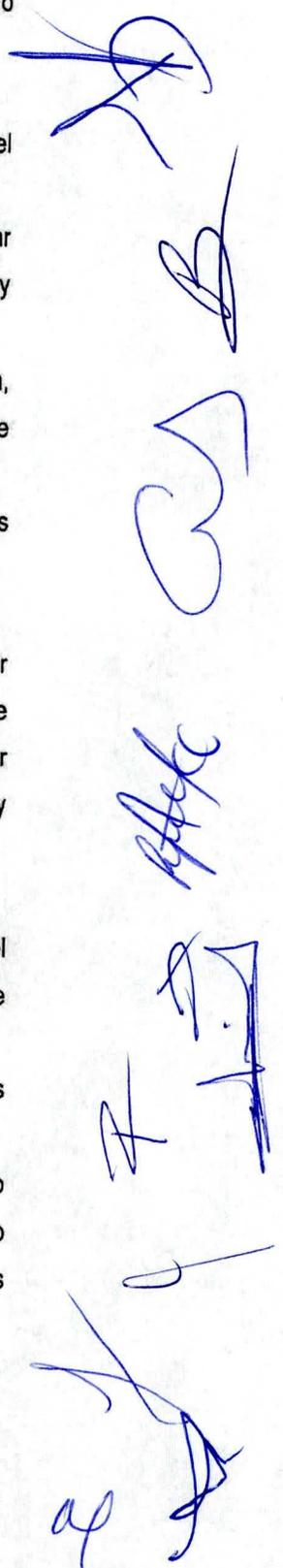
Austeridad republicana: La política de carácter económico y administrativo que debe regir el actuar de los entes públicos en todos los órdenes y niveles de gobierno del Estado de Guanajuato, a fin de combatir la corrupción y el dispendio de los recursos estatales y propiciar una administración pública que actúe con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de combatir la desigualdad social;

Constitución: Constitución Política del Estado de Guanajuato;

Dependencias: Los órganos subordinados en forma directa al titular del Poder Ejecutivo del Estado o al Ayuntamiento para el despacho de los negocios del orden administrativo que tienen encomendados;

Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los Municipios y los Órganos autónomos;

Entidades públicas: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales o paramunicipales y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas, previstos



en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, o en los ordenamientos municipales;

Fideicomiso público: Los constituidos con el propósito de auxiliar al titular del Poder, Municipio o del órgano autónomo reconocido, que lo constituye para impulsar las actividades que en el ámbito de su competencia le corresponden;

Gasto eficiente: Toda adquisición y contratación que tenga racionalidad económica, sea necesaria, cumpla un fin predeterminado y no sea redundante;

Gasto corriente no prioritario: Aquellas adquisiciones de bienes y contratación de servicios que no sean indispensables para el correcto, oportuno y eficiente funcionamiento del ente público;

Ley: La Ley de Austeridad Republicana y Ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;

Presupuesto: El presupuesto asignado a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como a los municipios y a organismos autónomos, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato;

Programa: Los Programas de Austeridad Republicana y Ahorro de cada sujeto obligado;

Remuneración o percepción: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, de conformidad con esta Ley, con la Constitución de Guanajuato y con las demás disposiciones aplicables;

Secretaría: La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato;

Secretaría de Finanzas: La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;

Servidor público: Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado, en el Poder Judicial, o en la administración pública centralizada o paraestatal, así como los servidores públicos de los municipios y de los organismos autónomos, igual que los que desempeñen un empleo, cargo

o comisión de cualquier naturaleza que implique la utilización de recursos públicos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

Tesorería: Las Tesorerías Municipales;

UMA: La Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Artículo 5. La Secretaría y la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones estarán facultadas para la interpretación de la presente Ley.

A falta de disposición expresa, se aplicarán de manera supletoria la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Artículo 6. La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo, los Órganos Internos de Control de los entes y entidades públicas, así como aquellas otras instancias de los órganos autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo Único

De la Austeridad Republicana y Ahorro

Artículo 7. Los sujetos obligados deberán elaborar y publicar un Programa de Austeridad Republicana y Ahorro acorde con las atribuciones, funciones y objetivos que tienen encomendados; estableciendo mecanismos de ejercicio, administración, control y seguimiento del ejercicio presupuestal, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad, economía, transparencia y honradez.

Será responsabilidad de los titulares de los sujetos obligados promover y aplicar las medidas de austeridad republicana y ahorro, de acuerdo con su programa y el contenido de esta ley.

Artículo 8. El contenido de los Programas deberá elaborarse a partir de un diagnóstico de las áreas que absorban el mayor porcentaje de gasto corriente no prioritario, los gastos susceptibles de reducción y las medidas que permitan generar ahorro de recursos públicos sin afectar los programas, acciones y funciones de los sujetos obligados.

Adicionalmente, los Programas deberán establecer acciones y medidas tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

Artículo 9. Dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al cierre de cada ejercicio presupuestal los sujetos obligados deberán remitir al Congreso del Estado un informe que detalle los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente ley y sus respectivos Programas, así como los ahorros presupuestarios generados por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato. Dichos informes serán considerados en el proceso de análisis, discusión y aprobación del gasto público total propuesto en el proyecto del presupuesto de egresos municipal y en la iniciativa de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 10. Los recursos obtenidos a partir de la aplicación de la presente Ley, serán utilizados en términos de lo dispuesto por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.

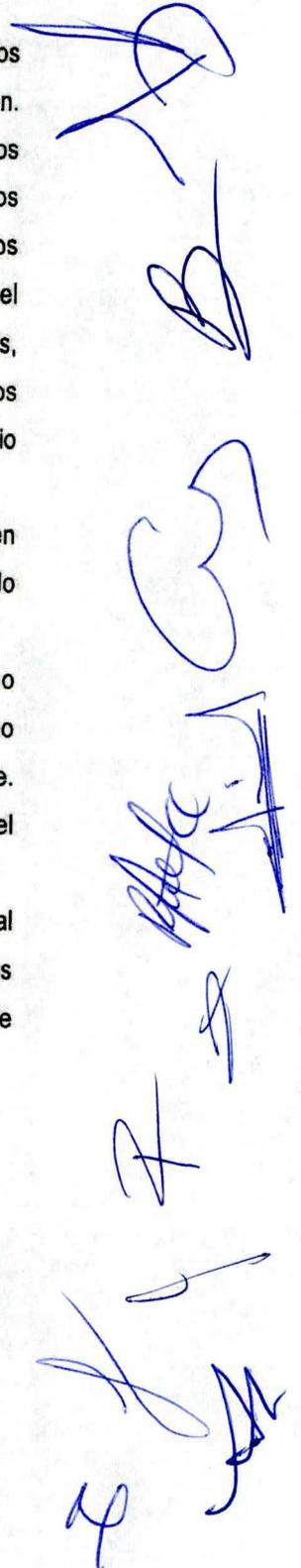
Artículo 11. Los contratos suscritos con empresas personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho, de conformidad con el marco normativo aplicable. La nulidad sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente y previo cumplimiento del proceso jurídico a que haya lugar.

Los órganos de control interno de cada uno de los sujetos obligados informarán a la autoridad judicial de la presunta existencia de contratos otorgados bajo estos supuestos e iniciarán los procesos administrativos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

TÍTULO TERCERO

Capítulo Primero

De los Servicios Personales.



Artículo 12. La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado deberá contener un tabulador único que tendrá como tope máximo la remuneración determinada para el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Federal.

El tabulador único se aplicará obligatoriamente a todos los servidores públicos, independientemente de la naturaleza de su relación laboral, que presten sus servicios a alguno de los sujetos obligados de la presente ley.

Artículo 13. Los salarios de los servidores públicos serán proporcionales a sus responsabilidades, a sus atribuciones, a la naturaleza de sus funciones y se ajustarán al tabulador único correspondiente. Para los empleados públicos, servidores de base y elementos operativos se fijará un salario atendiendo a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico por las labores que realizan, debiendo garantizar la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal y priorizando la disminución en la desigualdad de ingresos entre los funcionarios.

Artículo 14. Los presupuestos de egresos de cada municipio deberán contener un tabulador único que tendrá como tope máximo la remuneración de monto máximo que para su efecto emita el Congreso del Estado a más tardar el día quince de octubre de cada año, mismas que deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en un diario de amplia circulación en el municipio de que se trate.

Artículo 15. Los sujetos obligados sólo podrán realizar modificaciones a sus estructuras orgánicas, ocupacionales o salariales mediante adecuaciones presupuestales compensadas que no impliquen un incremento en el presupuesto regularizable para el capítulo de servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Para la creación de nuevas plazas y requerimientos de servicios personales distintos a los ya contratados se estará a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado; vigilando en todo momento que no exista duplicidad de funciones entre las plazas existentes y aquellas que se pretendan crear.

Artículo 16. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en alguna dependencia, ente o entidad pública, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de las responsabilidades públicas que vayan a asumir, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato.

Artículo 17. Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias y queda prohibida la contratación con recursos públicos de seguros de gastos médicos privados o seguros de vida para los servidores públicos, quienes gozarán de los servicios que otorgan las instituciones de seguridad social de acuerdo con la ley de la materia.

Asimismo, queda prohibido el uso de recursos públicos para establecer o contratar regímenes especiales de jubilaciones, pensiones, retiro o separación individualizada o colectiva, o cualquier otro de naturaleza análoga; salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación.

Artículo 18. . A ningún servidor público se le podrá otorgar pensión vitalicia o seguro de retiro distinto a los contemplados en las leyes de seguridad social del Estado.

Artículo 19. Queda prohibida la creación de plazas o contratación con recursos públicos de secretarios particulares, privados o servicios equivalentes. Asimismo, queda prohibida la creación de nuevas plazas de estructura para mandos superiores

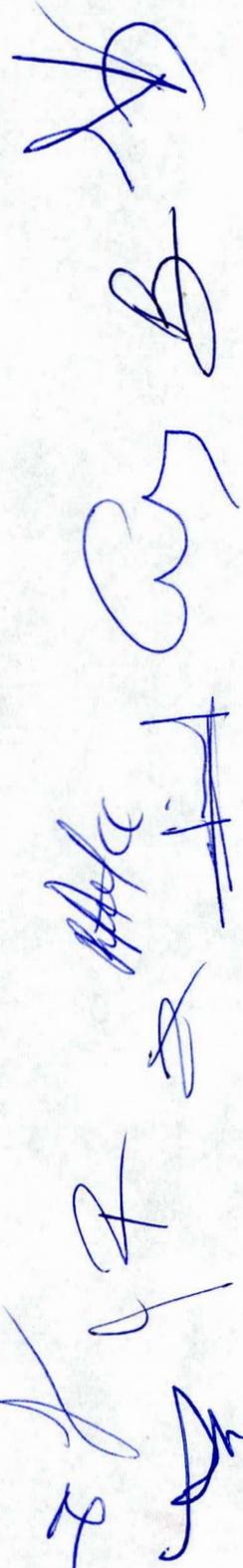
Artículo 20. No se otorgarán licencias sindicales con goce de sueldo, con excepción de las contempladas en las Leyes de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.

Artículo 21. Los préstamos y anticipos de remuneraciones sólo procederán por ley, decreto o contrato colectivo que lo establezca, informándose de ello en la cuenta pública con el señalamiento expreso de las disposiciones legales, contractuales o laborales que las fundamenten.

Artículo 22. Los recursos públicos destinados a la contratación de servicios científicos, técnicos, de consultoría, asesoría y personal eventual o por honorarios deberán optimizarse para evitar el dispendio y restringir al mínimo indispensable los gastos en estos conceptos, sin poder rebasar del dos por ciento del presupuesto asignado a la dependencia de que se trate por el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los recursos destinados a labores de investigación científica, académica, y aquellos necesarios para la realización de proyectos estratégicos y de inversión.

Artículo 23. Previa autorización del titular del ente, entidad o dependencia pública de que se trate, el uso de automóviles blindados y la disposición de personal de seguridad o escoltas, sólo podrán asignarse a aquellos servidores públicos que debido a la naturaleza de sus funciones requieran medidas de protección.



Artículo 24. Los sujetos de la Ley, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Apegarse estrictamente a los niveles establecidos en el Tabulador Único que le corresponda;
- II. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, a menos que tales contrataciones se encuentren previstas en su presupuesto debidamente justificado, o por causas de fuerza mayor comprobables;
- III. Abstenerse de otorgar retribuciones de cualquier naturaleza por la asistencia o representación en órganos de gobierno, juntas directivas, consejos, comités técnicos y otros, cuando se desempeñe otro cargo público;
- IV. Abstenerse de traspasar a otras partidas el presupuesto destinado para programas de capacitación;
- V. Abstenerse de realizar cualquier traspaso de recursos de otros capítulos presupuestales al de servicios personales o viceversa, salvo cuando provengan de la partida de erogaciones complementarias, sean necesarios para el cumplimiento de los programas presupuestados, no provengan del gasto social, y así lo autorice expresamente la Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración, según sea el caso;
- VI. Realizar los pagos correspondientes a altas, promociones, horas extraordinarias y retribuciones por actividades especiales con la debida oportunidad;
- VII. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;
- VIII. Será responsabilidad del Órgano de Administración, tramitar en tiempo el pago por servicios de honorarios y los correspondientes a los supuestos referidos en el párrafo anterior, así como los trámites de baja correspondientes; y
- IX. Efectuar remuneraciones solamente cuando sean autorizadas y se encuentren previstas en sus respectivos presupuestos.

Capítulo Segundo

De los Gastos en Servicios Generales, Materiales y Suministros y de las Adquisiciones

Artículo 25. Los gastos en publicidad y comunicación de los sujetos obligados, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente, no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su



presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública que empleará prioritariamente los tiempos de que dispone el Estado en radio y televisión.

En el caso del Poder Ejecutivo del Estado el porcentaje señalado en el párrafo anterior aplicará al gasto conjunto de la Administración Pública Centralizada.

Artículo 26. De conformidad con las leyes en la materia, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se adjudicarán por regla general, a través de licitaciones públicas a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y sustentabilidad.

Artículo 27. La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad. Para tal efecto, las áreas encargadas de la administración y finanzas de las dependencias, entidades y entes públicos analizarán el catálogo de bienes a fin de identificar patrones de consumo, detectar los bienes indispensables para la correcta operación de cada área y generar un programa consolidado anual de compras que facilite la adquisición de suministros a menor costo.

Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto es diez por ciento superior al valor promedio del precio de mercado de mayoreo, salvo causa justificada, considerando la calidad, garantías y servicio, y previa autorización del titular del sujeto obligado.

Artículo 28. Las erogaciones por concepto de servicios de telefonía, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos de vehículos, aviones, equipo informático, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos y pasajes, deberán reducirse al mínimo indispensable y en ningún caso excederán los montos erogados por el mismo concepto en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos de precios y tarifas oficiales o la inflación, a menos que se demuestre que su adquisición repercutirá en una mayor eficiencia, ahorro de recursos y cobertura o calidad de un bien o servicio público.

Artículo 29. Las adquisiciones de equipo informático y de telecomunicaciones se realizarán con base en planes de modernización tecnológica que maximicen el rendimiento de los sistemas, disminuyan las ineficiencias en el consumo de energía y la sobrecarga de gastos administrativos.

Asimismo, queda prohibida la contratación y pago de servicios de telefonía móvil a cargo del erario público para cualquier servidor público de los tres poderes del Estado, municipios y organismos

autónomos, excepto cuando se requiera en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos.

Las áreas encargadas de la administración y finanzas de las dependencias, entidades y entes públicos, establecerán un tabulador de cuotas que fije topes para el pago de servicios de telefonía móvil en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos que lo justifiquen.

Artículo 30. Los sujetos obligados deberán establecer medidas y programas tecnológicos para que las comunicaciones internas se realicen electrónicamente a fin de economizar los recursos materiales y coadyuvar a la sustentabilidad ambiental.

Artículo 31. Los sujetos obligados deberán establecer dentro de sus Programas, un apartado específico concerniente a las medidas para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina.

Artículo 32. Queda prohibida la remodelación de oficinas con fines estéticos y la compra de mobiliario de lujo para dichos espacios.

Artículo 33. Queda prohibida la adquisición o exigencia de vestuario, uniformes o bienes de naturaleza análoga para el personal administrativo, con excepción del personal de los cuerpos de seguridad, salud, ciencias forenses y protección civil en todos sus niveles, así como los que se requieran por medidas de seguridad e higiene.

Artículo 34. Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo para llevar a cabo labores administrativas.

Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios atendiendo a las necesidades del servicio para el que sean destinados y su adquisición está sujeta a:

- I. La ampliación del parque vehicular o sustitución de aquellas unidades que ya no sean aptas para el servicio;
- II. Cuando el costo de su mantenimiento o reparación en un ejercicio fiscal sea igual o mayor al valor del vehículo a precio de mercado; y
- III. En caso de robo o siniestro que implique pérdida total, una vez que, en su caso, sea recibida la suma asegurada por parte de la compañía aseguradora.

El valor de los vehículos nuevos que se adquieran no podrá exceder las 3 mil UMA's diarias vigentes, salvo cuando se trate de vehículos especiales para llevar a cabo labores operativas de seguridad pública, protección civil, salud, aseo público, obra pública o tratándose de vehículos blindados para la

seguridad de los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.

Artículo 35. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se realizarán de manera excepcional y previa autorización del titular del sujeto obligado, quedando prohibido para este efecto la contratación de servicios de hospedaje, traslados o catering de lujo para los participantes.

Artículo 36. Salvo los casos en que se trate de visitas de Estado o reuniones con funcionarios que por razones de protocolo lo requieran, los servidores públicos tienen prohibido otorgar obsequios con cargo al presupuesto de la dependencia en que presten sus funciones.

Artículo 37. La edición, publicación e impresión de libros, folletos, revistas, catálogos y cualquier otro de naturaleza análoga, sólo podrá realizarse cuando se trate de materiales indispensables para el cumplimiento de las funciones de los sujetos obligados.

Artículo 38. Los sujetos obligados deberán publicar mensualmente a través de sus páginas de internet las adquisiciones de materiales y suministros que realicen, así como el número de contratos y convenios que para la contratación de servicios hayan formalizado, mencionando los objetivos y alcances, el monto asignado y el nombre de las personas físicas o morales proveedoras de los mismos.

Artículo 39. Independientemente de las sanciones y responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar, todo servidor público que emplee los bienes, materiales o servicios que tiene a su cargo con motivo de su empleo, cargo o comisión para fines no relacionados con sus funciones, deberá reembolsar el costo de los mismos con cargo a su patrimonio personal.

Capítulo Tercero

De los Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales

Artículo 40. Los gastos ocasionados por viajes, viáticos, gastos de representación, transportación, hospedaje y alimentos sólo podrán validarse cuando se realicen con carácter oficial, y para su validación, al término de su encomienda en un plazo no mayor a 15 días, el servidor público deberá entregar al área correspondiente de su dependencia, un informe en el que se especifique el objetivo del viaje y los resultados obtenidos, la descripción de los gastos realizados y los comprobantes que acrediten dichos gastos de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Los viajes a destinos nacionales o internacionales sólo podrán realizarse en vuelos comerciales y queda prohibida la adquisición de boletos de primera clase; debiéndose comprar y reservar los mismos con la anticipación suficiente que permita asegurar una tarifa económica.

A vertical column of approximately ten handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. The signatures vary in style and complexity, with some appearing to be initials or full names. They are positioned to the right of the main text blocks, partially overlapping the right edge of the page.

Artículo 41. Para el control de los gastos en viáticos, los sujetos obligados deberán elaborar y publicar un Tabulador que bajo criterios de austeridad republicana y ahorro contemple el monto máximo de las erogaciones que por hospedaje, alimentos y transportación podrán realizar los servidores públicos cuando realicen viajes en el interior del Estado, en otros estados de la República Mexicana o en el extranjero.

Dicho tabulador deberá incluir los supuestos bajo los cuales podrá autorizarse el pago de viáticos, la prohibición expresa para utilizar servicios de transportación, alojamiento o alimentación de lujo y los requisitos que deberán cubrir los comprobantes de gastos de acuerdo con los requisitos fiscales establecidos.

Este tabulador deberá actualizarse y publicarse anualmente en la página oficial de cada sujeto obligado.

Artículo 42. Los servidores públicos que realicen gastos por conceptos de viáticos sin cumplir con lo establecido en el presente Capítulo o que no entreguen el informe correspondiente, deberán cubrir con sus propios recursos dichos gastos y en su caso, reembolsar a la entidad o dependencia el total de los gastos que se le hubieren cubierto, independientemente de las responsabilidades que pudieran generarse.

Capítulo Cuarto

De los Controles y Disciplina en el Ejercicio del Gasto Público

Artículo 43. La Secretaría de la Transparencia y la Rendición de Cuentas o su equivalente en las dependencias, entidades o entes públicos, deberá establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestario, con el objeto de coordinar y garantizar el cumplimiento de los objetivos y estrategias de austeridad republicana, racionalidad y disciplina presupuestaria para un mejor control del gasto público en los ejecutores del gasto. En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Autónomos por Ley, estas facultades las tendrán sus Órganos de Administración.

Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, el cual en ningún caso podrá ser mayor en términos reales al ejercido durante el ejercicio presupuestal anterior, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 44. Las contrataciones, adquisiciones y proyectos de inversión con carácter plurianual deberán ser incluidas invariablemente en un apartado específico y debidamente justificado del

A vertical column of approximately seven handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. The signatures vary in style and complexity, with some appearing to be initials or full names written in a cursive or shorthand manner.

proyecto de Presupuesto que en cada ejercicio fiscal se presente al Congreso del Estado. La ejecución e implementación de los mismos queda sujeta a su aprobación en la Ley del Presupuesto General de Egresos o Ley de correspondiente.

Capítulo Quinto

De los Fideicomisos y Donativos

Artículo 45. Los fideicomisos públicos tendrán como propósito auxiliar a la dependencia o entidad en las funciones que legalmente le correspondan. Los sujetos obligados en términos de la presente ley, sólo podrán constituir fideicomisos o mandatos previa autorización de la Secretaría de Finanzas, dependencia ante la cual deberán registrarlos una vez que éstos hayan sido formalmente creados. Queda prohibido realizar aportaciones, transferencias o pagos de cualquier naturaleza empleando mecanismos que pretendan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto.

Artículo 46. Para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, cuando así convenga al interés público, los sujetos obligados deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Finanzas. Cuando se extingan fideicomisos públicos, los recursos remanentes provenientes de dicha extinción deberán ingresar a las arcas de la Secretaría de Finanzas, la Tesorera correspondiente o al patrimonio de las dependencias, entidades o entes públicos según corresponda, quienes deberán remitir un informe al Congreso del Estado para darle a conocer el destino de dichos recursos.

Artículo 47. Queda prohibida la constitución de fideicomisos públicos con recursos derivados de subejercicios del año inmediato anterior.

Los fideicomisos ya constituidos no podrán incrementar sus fondos con los recursos públicos derivados de subejercicios.

Artículo 48. Los titulares de los sujetos obligados tienen prohibido entregar donativos con cargo a los recursos o patrimonio público de los entes que administren.

En casos excepcionales los titulares de los sujetos obligados podrán autorizar la entrega de donativos, siempre que publiquen en su página de internet los procedimientos para acceder a dichos donativos, los mecanismos de verificación, seguimiento y evaluación del recurso o bien donado.

TÍTULO CUARTO

Capítulo Único

Deberes y Pautas de Comportamiento Ético, Austero y Honesto de los Servidores Públicos Estatales y Municipales

A vertical column of approximately ten handwritten signatures in blue ink is located on the right margin of the page. The signatures vary in style and complexity, some appearing as simple initials or names, while others are more elaborate and stylized.

Artículo 49. Los servidores públicos tienen prohibido obtener cualquier tipo de beneficio económico adicional a la remuneración adecuada y proporcional que le corresponda conforme a la Ley.

Artículo 50. Los servidores públicos adscritos a los sujetos obligados deberán administrar los recursos humanos, materiales y económicos que tengan a su disposición con criterios de honradez, transparencia, eficacia y eficiencia; por lo cual se encuentran obligados a:

- I. Cuidar y conservar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Emplear los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados sólo para los fines que fueron autorizados;
- III. Proporcionar un trato digno, respetuoso y expedito a las personas que soliciten sus servicios;
- IV. Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;
- V. Realizar sus funciones con probidad y honradez y abstenerse de recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, pagos, regalos, viajes, dádivas o cualquier otro beneficio para sí o para sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- VI. Abstenerse de utilizar la información adquirida en el cumplimiento de sus funciones, la influencia o atribuciones que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados; y
- VII. Observar en sus acciones y decisiones los principios de máxima publicidad, transparencia, igualdad y racionalidad.

TÍTULO QUINTO

Capítulo Único

De las Denuncias, Responsabilidades y Sanciones

Artículo 51. El órgano encargado del control interno en cada uno de los sujetos obligados estará facultado para vigilar y verificar que las medidas de austeridad republicana y ahorro se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 52. Los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones previstas en esta ley serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato, sin menoscabo de las responsabilidades políticas o penales a que haya lugar, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

A vertical column of approximately ten handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. The signatures vary in style and complexity, some appearing as simple loops and others as more intricate scribbles.

Artículo 53. Las y los ciudadanos que conozcan de un hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley, podrán presentar denuncia debidamente fundada ante el órgano encargado del control interno del sujeto obligado, quien una vez recibida la denuncia estará obligado a iniciar la investigación correspondiente y en su caso, sancionar al servidor público que resulte responsable de la omisión administrativa.

Tratándose de conductas que deban sancionarse conforme a responsabilidades políticas o penales deberá presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente a fin de que se inicie el procedimiento a que haya lugar.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - Los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; los Presidentes Municipales y los Titulares de los Organismos Autónomos contarán con 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para autorizar y publicar:

- I. El respectivo Reglamento de Austeridad Republicana y Ahorro;
- II. El Programa de Austeridad Republicana y Ahorro;
- III. El Tabulador de Sueldos; y
- IV. El tabulador de viáticos

TERCERO. - Los sujetos obligados contarán con ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para determinar y aprobar, en los términos de la legislación vigente, las modificaciones presupuestales que sean necesarias para cumplir las disposiciones establecidas en esta Ley.

CUARTO. - Los ingresos establecidos para los servidores públicos que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley sean mayores al tope máximo establecido en el tabulador único se ajustarán gradualmente y de manera progresiva debajo del tope establecido en un periodo no mayor a 2 ejercicios fiscales. En todos los casos se respetarán los derechos laborales de los integrantes del servicio profesional de carrera.

QUINTO. - Los Municipios deberán de expedir la normativa que se armonice con la presente Ley y deberán informarlo por escrito al Congreso del Estado.

SEXTO. - Las obligaciones contraídas por los sujetos obligados previas a la entrada en vigor a la presente Ley, prevalecerán sin ninguna responsabilidad para los sujetos obligados.

SÉPTIMO. – Se derogan los capítulos III y IV del Título Cuarto de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y municipios de Guanajuato.

Protesto lo necesario

Guanajuato, Gto. a 29 de septiembre de 2021.



Dip. Alma Edwíges Alcaraz Hernández
Grupo Parlamentario de MORENA





**DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quien suscribe, **Diputada Irma Leticia González Sánchez, Integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato**, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 56 fracción II y 63, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente iniciativa que reforma el **artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura republicana de la división del poder público en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para su mejor ejercicio manifiesta su magnificencia al precisar las formas de la relación entre ellos, que comienza con la prohibición categórica de la concentración de varios poderes en un solo individuo. Por prevenir el autoritarismo y continuar con el establecimiento de mecanismos de control entre ellos para evitar que, a través del aislamiento, una potencia pueda abrumarse e ignorar a las demás y acarrear consecuencias igualmente desastrosas para la organización democrática de la sociedad.

Los poderes Legislativo y Ejecutivo, por su origen y sus funciones se encuentran vinculados en distintos aspectos del ejercicio del poder público, de los cuales importa destacar el relacionado con la manera en las que se integra el ingreso gubernamental y aquellas mediante las que se ejerce el gasto público, su relevancia política y jurídica, atañe al primero por significar la contribución ciudadana necesaria para el funcionamiento del gobierno y el segundo por la necesidad de garantizar la mejor inversión del patrimonio social.

En consecuencia, la asignación al poder legislativo de la prerrogativa de revisar y dictaminar sobre la forma de integrar y ejercer el gasto público tiene en su esencia constitucional la importancia que implica la colaboración e interacción de dos de los tres poderes para la elaboración del Presupuesto de Egresos, que tanto a nivel federal como local, corresponde al ejecutivo, pero debe someterse a la aprobación de la Cámara de Diputados y al Congreso del Estado, respectivamente y encomendar la vigilancia y comprobación de los resultados de la gestión financiera en apego al presupuesto a la Auditoría Superior dependiente del Poder Legislativo.

Motivo y razón por la que anualmente se somete a la revisión y aprobación de este congreso la Ley del Presupuesto General de Egresos para el ejercicio Fiscal correspondiente, que en



su atribución de revisión integra en su contenido las asignaciones presupuestales para las dependencias y entidades públicas.

La correcta aplicación del Gasto Público entraña una trascendental importancia, ya que los fondos públicos son patrimonio aportado por los gobernados de manera que el uso adecuado y autorizado de los mismos por parte de las instancias públicas es la base fundamental del derecho presupuestario.

Por ello el Grupo Parlamentario de MORENA con la convicción de fortalecer la vida democrática de Guanajuato, insiste en la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del Poder Público, con la absoluta certeza de que los ciudadanos tienen el inalienable derecho de saber cómo y a que se destinan las contribuciones y recursos públicos y así mismo conocer el desarrollo del proceso de decisión de las autoridades y cuáles son sus productos y resultados de los gastos del gobierno.

El que contiene una disposición que permite al titular del poder ejecutivo conducirse con plena discrecionalidad en cuanto a la realización del gasto público, ya que le permite realizar traspasos que en su conjunto no rebasen un monto equivalente al 6.5% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe.

No son simplemente sumas o cantidades menores que luego quedan sin una adecuada y oportuna fiscalización, más allá de que se tenga que informar en la cuenta pública, porque lo real y evidente es que el ejecutivo ya tomó decisiones de carácter unilateral sin contar con la aprobación de esta soberanía.

Aunado a lo anterior este acto unipersonal, representa un trato discriminatorio hacia los ayuntamientos al establecer que solamente por causa grave podrá realizar traspasos de acuerdo a lo que se indica en el citado dispositivo de la ley objeto de esta iniciativa y sobre todo porque los presidentes municipales para poder mover un peso del presupuesto, requiere indefectiblemente contar con la aprobación de su ayuntamiento, circunstancia que es a todas luces inequitativa en cuanto al ejercicio de los recursos para los municipios y no así para el ejecutivo del estado.

En efecto, tomando como referencia la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021, en que prevé que el gasto público del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad total de \$89,298'505,278.00 (ochenta y nueve mil doscientos noventa y ocho millones quinientos cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), la asignación prevista para la administración pública estatal importan la cantidad de \$59,834'730,797.13 (cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro millones setecientos treinta mil setecientos noventa y siete pesos 13/100 M.N.), el 6.5% de dicho monto es la cantidad de \$3,889'257,501.81 (tres mil ochocientos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos uno

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]



81/100 M.N.), cantidad que es de monto importante como para que el ejecutivo estatal sin autorización previa alguna pueda manejarla libremente, atendiendo a la facultad discrecional prevista por el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Consideramos para este caso que el movimiento discrecional es un exceso si lo comparamos con la asignación presupuestal del ramo AU08 para la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2021 que fue de \$3,207'086,655.75 (tres mil doscientos siete millones ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 75/100 M.N.), prácticamente estamos hablando de una dependencia sin funciones pero con mucho presupuesto.

Consideramos que debe tener límites la facultad discrecional del titular del Ejecutivo respecto de la aplicación real de las asignaciones presupuestales de cada una de las dependencias y entidades, por lo que se propone reducir el monto a la mitad de lo que está actualmente permitido, redondeando el porcentaje resultante a dos decimales, hasta 3.25%.

En síntesis consideramos que para los momentos actuales de la nueva etapa que viven los asuntos públicos de Guanajuato, se debe reducir gradualmente esta facultad discrecional del titular del poder ejecutivo.

La sociedad Guanajuatense debe contar con toda la información posible, para dotar de una mejor calidad su participación ciudadana y con ello contribuir a la función sustancial del Poder Legislativo para revisar, evaluar y en su caso hacer recomendaciones o fincar responsabilidades sobre el manejo de los recursos públicos para que éstos no sean desviados de su aplicación orientada a la inversión social.

La presente iniciativa contiene los siguientes impactos:

- I. Impacto jurídico: se reforma el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- II. Impacto administrativo: no se considera la creación de ninguna estructura burucrática.
- III. Impacto presupuestario: para dicha reforma no se necesita ninguna asignación presupuestaria.
- IV. Impacto social: Con esta reforma se fomenta la transparencia y rendición de cuentas por parte del Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea, el siguiente proyecto de:



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO DE LA PROGRAMACIÓN, EJERCICIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Capítulo Primero De las Disposiciones Generales

ARTÍCULO 62. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades a realizar traspasos entre sí, que en conjunto no rebasen un monto equivalente al **3.25%** de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe, respectivamente, **mediando aviso previo al H. Congreso del Estado de Guanajuato con por lo menos 15 días naturales a la fecha en que dicho traspaso está programado.** Cuando sea necesario realizar traspasos por montos superiores, se requerirá autorización del Congreso del Estado.

En el caso del presupuesto municipal...

Quedan exceptuados del límite porcentual...

El Órgano de Gobierno...

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto, solicito a usted dar trámite a ésta iniciativa de acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a 13 de octubre de 2021

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Grupo Parlamentario MORENA

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:

Asunto: Iniciativa

Descripción: Reforma al artículo 62 de la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el estado y los municipios de Guanajuato

Destinatarios: UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_437_20211013162240165.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4e **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 13/10/2021 09:24:26 p. m. - 13/10/2021 04:24:26 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

91-24-19-8e-af-ed-66-28-37-64-e2-e3-f7-c3-d2-9c-7d-8b-53-3e-3f-55-ce-be-08-38-96-b1-71-ce-f9-ff-2f-fc-89-70-08-01-ba-32-cf-f8-d3-33-9e-08-35-a9-7d-b5-a7-9e-6e-91-a4-b6-f4-ee-49-b1-c1-a7-a9-77-05-f7-16-5f-18-0b-e6-e4-d1-b6-b6-7f-c0-97-1b-7d-75-35-11-37-d3-37-51-9c-52-1f-11-93-df-1f-cc-43-9c-21-f4-6d-c2-d1-89-13-bc-80-4b-6f-f2-e4-bf-f6-63-61-07-33-5a-c1-4b-36-4b-50-98-62-3e-f2-24-3a-99-66-42-06-6b-ed-80-d0-67-9c-67-a7-f4-57-cd-df-bb-95-f0-a4-ba-7b-a7-69-57-3c-d9-4f-06-ae-eb-86-3d-7f-2d-5c-4c-2e-b2-07-dd-1f-2b-ea-92-44-ee-fe-83-72-81-9c-59-a2-11-78-a3-86-74-26-e6-84-a0-48-35-82-ee-78-d8-79-27-6a-02-6e-10-52-e8-ba-47-20-f1-cf-3f-88-9f-e6-f5-7e-cf-27-66-8d-82-40-9d-91-0a-67-d1-54-d8-00-36-7c-62-79-39-53-78-ad-ae-e1-07-43-4a-78-ee-ff-66-3c-00-6b-89-a5-f0-80-3f-1e

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/10/2021 09:27:05 p. m. - 13/10/2021 04:27:05 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/10/2021 09:27:06 p. m. - 13/10/2021 04:27:06 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637697392269217295

Datos Estampillados: bE+IsoNtehEU4I8zRxPrMK4LEq8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 262651318

Fecha (UTC/CDMX): 13/10/2021 09:27:09 p. m. - 13/10/2021 04:27:09 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

FIRMANTE

Nombre: ALMA IRAIS ARANDA GARCIA **Validez:** **Vigente**

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.4e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 13/10/2021 09:50:50 p. m. - 13/10/2021 04:50:50 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 98-0f-2b-9d-06-6e-40-cc-bd-f8-25-c5-f8-c8-b0-52-e8-16-d2-da-43-3a-af-c5-5b-8c-73-32-ef-17-aa-8d-84-87-e7-63-4a-d1-ce-76-82-cd-a6-68-e8-90-e0-62-2c-75-e8-fe-01-ad-03-84-b4-26-0c-ff-66-76-9f-c9-34-8c-3b-4f-8c-0e-e6-6a-94-3e-d2-c9-b1-70-60-6e-ce-31-76-8b-27-4f-d2-42-10-fa-d5-9f-46-c0-f7-b2-c2-0f-18-40-a8-b0-a6-15-33-32-c2-7a-c0-85-d5-59-31-91-04-20-83-7d-60-5f-f0-f1-7a-ca-28-c4-02-aa-58-e8-1c-6c-d0-2f-7b-e2-30-63-37-de-5f-00-2b-c5-ac-21-39-4c-82-52-66-46-14-f9-4e-71-f9-c3-e1-70-e6-a4-43-b6-8b-00-ff-4f-c5-d7-b1-eb-b9-cf-1d-9a-13-79-b3-3b-2c-42-b3-43-9b-89-cb-d6-41-ad-0b-e4-6b-71-05-76-8b-14-9c-f6-4a-ad-2b-28-b0-f7-5b-ae-9e-26-9d-2a-91-99-7a-b2-07-99-bc-40-9c-44-a2-92-a4-88-f0-31-37-16-39-0c-04-ef-93-8f-32-bb-c4-f5-a5-d0-97-cf-c5-7b-41-ba-ec-6d-7a-1f-06-32-52-64

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/10/2021 09:53:29 p. m. - 13/10/2021 04:53:29 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/10/2021 09:53:30 p. m. - 13/10/2021 04:53:30 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de la Respuesta TSP: 637697408104749675
Datos Estampillados: +P16nzEqNGrRHVwofe6fTg8JKaY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 262652770
Fecha (UTC/CDMX): 13/10/2021 09:53:32 p. m. - 13/10/2021 04:53:32 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

ANEXO

III

PRIMERA MODIFICACION

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MANUEL DOB LADO GTO.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022

Analítico de plazas

NIVEL	PLAZA/PUESTO	MENSUAL	QUINCENAL
		SUELDO	SUELDO
1	DIRECTOR GENERAL	\$22,770.00	\$ 11,385.00
2	CONTABILIDAD	\$19,665.00	\$ 9,832.50
3	RESPONSABLE PROGRAMA ALIMENTARIO	\$11,540.00	\$ 5,770.00
	PROCURADOR AUXILIAR	\$13,500.00	\$ 6,750.00
	COORDINACIÓN ADULTO MAYOR	\$11,000.00	\$ 5,500.00
	COORDINACION RED MOVIL	\$10,000.00	\$ 5,000.00
4	RESPONSABLE DE CLINICA DE REHABILITACION	\$11,540.00	\$ 5,770.00
	COORDINACION GENERAL	\$13,500.00	\$ 6,750.00
	RESPONSABLE PREVERP	\$8,000.00	\$ 4,000.00
5	RESPONSABLE PARQUE VEHICULAR	\$9,200.00	\$ 4,600.00
	PSICOLOGA PROCURADURIA	\$9,200.00	\$ 4,600.00
6	AUXILIAR PROGRAMA ALIMENTARIO "A"	\$9,200.00	\$ 4,600.00
	RESPONSABLE CADI	\$11,000.00	\$ 5,500.00
			\$ -
	CHOFER Y AYUDANTE GENERAL	\$7,250.00	\$ 3,625.00
	TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION	\$10,000.00	\$ 5,000.00
7	PROMOTOR RED MOVIL	\$9,000.00	\$ 4,500.00
	TRABAJO SOCIAL PROCURADURIA	\$8,000.00	\$ 4,000.00
8	PROMOTOR DE INCLUSION A LA VIDA	\$7,000.00	\$ 3,500.00
	NUTRIOLOGO	\$7,000.00	\$ 3,500.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,500.00	\$ 3,250.00
9	AYUDANTE GENERAL Y PROMOTOR DE EDUCACION FISICA	\$7,000.00	\$ 3,500.00
	RECEPCIONISTA	\$6,450.00	\$ 3,225.00
10	EDUCADORAS CADI "A"	\$8,000.00	\$ 4,000.00
	COCINERA E INTENDENTE	\$6,500.00	\$ 3,250.00
	INTENDENCIA DIF "A"	\$6,450.00	\$ 3,225.00
	AUXILIAR CLINICA DE REHABILITACION	\$10,000.00	\$ 5,000.00
	INTENDENCIA y COCINERA GERONTOLOGICO	\$6,000.00	\$ 3,000.00
11	ASISTENTE SANITARIOS PUBLICOS	\$6,450.00	\$ 3,225.00
	ENFERMERA	\$8,000.00	\$ 4,000.00
12	EDUCADORAS	\$3,000.00	\$ 1,500.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MANUEL DOB LADO GTO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022



PLANTILLA DE PERSONAL

PRIMER MODIFICACION

CATEGORIA	UNIDAD	PUESTO	PLAZAS	SUELDO DIARIO	MENSUAL		ANUAL GLOBAL		GLOBAL ANUAL			
					SUELDO	AYUDA FAMILIAR	SUELDO	AYUDA FAMILIAR	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
CONFIANZA	CENTRAL	DIRECTOR GENERAL	1	758.00	22,770.00	0.00	273,240.00	0.00	7,139.91	6,831.00	30,360.00	
CONFIANZA	CENTRAL	CONTABILIDAD	1	655.50	19,665.00	0.00	235,980.00	0.00	6,166.29	5,899.50	26,220.00	
BASE	CENTRAL	COORDINACION GENERAL	1	450.00	13,500.00	0.00	162,000.00	0.00	4,233.15	4,050.00	18,000.00	
BASE	CENTRAL	RESPONSABLE PARQUE VEHICULAR	1	306.67	9,200.00	0.00	110,400.00	0.00	2,884.81	2,780.00	12,266.67	
BASE	CENTRAL	CHOFER Y AYUDANTE GENERAL	1	241.67	7,250.00	0.00	87,000.00	0.00	2,273.36	2,175.00	9,666.67	
BASE	CENTRAL	TRABAJO SOCIAL ADMON "A"	1	333.33	10,000.00	0.00	120,000.00	0.00	3,135.67	3,000.00	13,333.33	
BASE	CENTRAL	RECEPCIONISTA	1	215.00	6,450.00	0.00	77,400.00	0.00	2,022.51	1,935.00	8,600.00	
BASE	CENTRAL	ASISTENTE SANITARIOS PUBLICOS	2	215.00	6,450.00	0.00	154,800.00	0.00	4,045.01	3,870.00	17,200.00	
BASE	CENTRAL	INTENDENCIA DIF "A"	1	215.00	6,450.00	0.00	77,400.00	0.00	2,022.51	1,935.00	8,600.00	
							1,298,220.00	0.00	33,923.21	32,455.50	144,246.67	
BASE	PREVERP	RESPONSABLE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES	1	266.67	8,000.00	0.00	96,000.00	0.00	2,508.53	2,400.00	10,666.67	
							96,000.00	0.00	2,508.53	2,400.00	10,666.67	
BASE	REHABILITACION	PROMOTOR DE INCLUSION A LA VIDA	1	233.33	7,000.00	0.00	84,000.00	0.00	2,194.97	2,100.00	9,333.33	
	REHABILITACION	AUXILIAR CLINICA DE REHABILITACION	1	333.33	10,000.00	0.00	120,000.00	0.00	3,135.67	3,000.00	13,333.33	
BASE	REHABILITACION	RESPONSABLE CLINICA DE REHABILITACION	1	384.67	11,540.00	0.00	138,480.00	0.00	3,618.56	3,462.00	15,386.67	
							342,480.00	0.00	8,949.19	8,562.00	38,053.33	
CONFIANZA	RED MOVIL	COORDINACION PROGRAMA RED MOVIL	1	333.33	10,000.00	0.00	120,000.00	0.00	3,135.67	3,000.00	13,333.33	
BASE	RED MOVIL	PROMOTOR RED MOVIL	1	300.00	9,000.00	0.00	108,000.00	0.00	2,822.10	2,700.00	12,000.00	
							228,000.00	0.00	5,957.77	5,700.00	25,333.33	
CONFIANZA	LEGAL	PROCURADOR AUXILIAR	1	450.00	13,500.00	0.00	162,000.00	0.00	4,233.15	4,050.00	18,000.00	
BASE	LEGAL	PSICOLOGO PROCURADURIA AUXILIAR	1	306.67	9,200.00	0.00	110,400.00	0.00	2,884.81	2,780.00	12,266.67	
BASE	LEGAL	TRABAJO SOCIAL PROCURADURIA	1	266.67	8,000.00	0.00	96,000.00	0.00	2,508.53	2,400.00	10,666.67	
							368,400.00	0.00	9,626.50	9,210.00	40,933.33	
BASE	ALIMENTARIO	RESPONSABLE PROGRAMA ALIMENTARIO	1	384.67	11,540.00	0.00	138,480.00	0.00	3,618.56	3,462.00	15,386.67	
BASE	ALIMENTARIO	AUXILIAR PROGRAMA ALIMENTARIO "A"	1	306.67	9,200.00	0.00	110,400.00	0.00	2,884.81	2,780.00	12,266.67	
							248,880.00	0.00	6,503.37	6,222.00	27,653.33	
CONFIANZA	CENTRO GERONTOLOGICO	COORDINACIÓN ADULTO MAYOR	1	366.67	11,000.00	0.00	132,000.00	0.00	3,449.23	3,300.00	14,666.67	
BASE	CENTRO GERONTOLOGICO	INTENDENCIA y COCINERA GERONTOLOGICO	1	200.00	6,000.00	0.00	72,000.00	0.00	1,881.40	1,800.00	8,000.00	
BASE	CENTRO GERONTOLOGICO	NUTRILOGO	1	233.33	7,000.00	0.00	84,000.00	0.00	2,194.97	2,100.00	9,333.33	
BASE	CENTRO GERONTOLOGICO	AYUDANTE GENERAL Y PROMOTOR ACTIVACION FISICA	1	223.33	6,700.00	0.00	80,400.00	0.00	2,100.90	2,010.00	8,933.33	
							368,400.00	0.00	9,626.50	9,210.00	40,933.33	
BASE	CADI	RESPONSABLE CADI , CAIC	1	366.67	11,000.00	0.00	132,000.00	0.00	3,449.23	3,300.00	14,666.67	
	CADI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	216.67	6,500.00	0.00	78,000.00	0.00	2,038.18	1,950.00	8,666.67	
BASE	CADI	EDUCADORAS CADI "A"	4	266.67	8,000.00	0.00	384,000.00	0.00	10,034.13	9,600.00	42,666.67	
BASE	CADI	COCINERA E INTENDENTE	1	216.67	6,500.00	0.00	78,000.00	0.00	2,038.18	1,950.00	8,666.67	
BASE	CADI	EDUCADORA Y ENFERMERA	1	266.67	8,000.00	0.00	96,000.00	0.00	2,508.53	2,400.00	10,666.67	
							768,000.00	0.00	20,068.27	19,200.00	85,333.33	
BASE	PREESCOLAR COMUNITARIO	EDUCADORAS	9	100.00	3,000.00	0.00	324,000.00	0.00	8,466.30	8,100.00	36,000.00	
Plazas presupuestadas 2022			42				2022	4,042,380.00	0.00	105,629.64	101,059.50	449,163.33
							2021	4,023,000.00	0.00	105,123.23	100,575.00	447,000.00
							Variacion	0.48%	0%	0.5%	0.48%	0.48%

El Rfco

PRIMER MODIFICACION

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Manuel Doblado, Gto.

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022



Clasificación por Rubro de Ingresos

			Total	\$6,827,750.00
5		Productos		\$1,000.00
	5100	Productos		\$1,000.00
	5101	Capitales y valores		\$1,000.00
		intereses derivados de cuentas productivas		\$1,000.00
6		Aprovechamientos		\$0.00
7		Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos		\$579,550.00
	7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		\$423,550.00
	7303	Servicios Asistencia médica		\$126,750.00
	730303	Consulta nutricional		\$6,500.00
	730305	Consultas de psicología		\$6,500.00
	730306	Consulta de terapia		\$113,750.00
	7304	Servicios de Asistencia Social		\$145,000.00
	730404	Estancias Infantiles		\$140,000.00
	730405	Asistencia Jurídica		\$5,000.00
	7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales		\$151,800.00
	730801	Acceso a sanitarios		\$151,800.00
	7900	Otros ingresos		\$156,000.00
	7983	Convenios		\$156,000.00
9		Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones		\$6,247,200.00
	9100	Transferencias y asignaciones		\$6,247,200.00
	9101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente		\$6,247,200.00
		Transferencias y asignaciones cuenta corriente		\$0.00
	9102	Transferencias y asignaciones recursos federales		\$0.00
		Transferencias y asignaciones recursos federales		\$0.00
	9103	Transferencias y asignaciones recursos estatales		\$0.00
		Transferencias y asignaciones recursos estatales		\$0.00
	9300	Subsidios y subvenciones		\$0.00
	9301	Subsidios y subvenciones		\$0.00
	9500	Pensiones y jubilaciones		\$0.00
	9501	Pensiones y jubilaciones		\$0.00
	9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo		\$0.00
0		Ingresos Derivados de Financiamiento		\$0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PRIMER MODIFICACION



Partida	Central	Preverp.	Rehabilitacion	Red Movil	Legal	Alimentario	Centro Gerontologico	CADI		
Capitulo 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,485,184.20	\$ 109,066.67	\$ 389,095.33	\$ 259,033.33	\$ 574,543.33	\$ 282,755.33	\$ 418,543.33	\$ 872,533.33	\$ 368,100.00	\$ 5,758,854.86
1131 Sueldo base al personal permanente	\$ 1,298,220.00	\$ 96,000.00	\$ 342,480.00	\$ 228,000.00	\$ 368,400.00	\$ 248,880.00	\$ 368,400.00	\$ 768,000.00	\$ 324,000.00	\$ 4,042,380.00
1211 Honorarios asimilables a salarios	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00
1221 Remuneraciones a personal eventual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1312 Prima de antigüedad	\$ 161,213.77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 161,213.77
1321 Prima de vacaciones	\$ 83,456.60	\$ 2,400.00	\$ 8,562.00	\$ 5,700.00	\$ 9,210.00	\$ 6,222.00	\$ 9,210.00	\$ 19,200.00	\$ 8,300.00	\$ 101,059.50
1323 Gratificación de fin de año	\$ 144,246.67	\$ 10,666.67	\$ 38,053.33	\$ 25,333.33	\$ 40,933.33	\$ 27,653.33	\$ 40,933.33	\$ 85,333.33	\$ 36,000.00	\$ 449,153.33
1342 Compensaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 156,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 156,000.00
1413 Inss	\$ 140,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 140,000.00
1421 Aportaciones a fondos de vivienda	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
1431 Aportaciones a fondo para el retiro	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00
1522 Indemnización	\$ 400,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 400,000.00
1611 Previsiones	\$ 181,048.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 181,048.26
Capitulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 418,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 418,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 12,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00
2181 Material de limpieza	\$ 27,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27,000.00
2212 Prod alimenticios para preparar alimento	\$ 96,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 96,000.00
2491 Materiales diversos	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
2541 Materiales, accesorios y productos medicos	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
2612 Combustibles	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 45,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 45,000.00
Capitulo 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 469,851.21	\$ 2,508.53	\$ 8,949.19	\$ 5,957.77	\$ 9,626.50	\$ 6,503.37	\$ 22,294.50	\$ 91,736.27	\$ 8,466.30	\$ 625,893.64
3111 Servicio de energia electrica	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 24,000.00
3121 Servicio de gas	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 22,000.00
3131 Servicio de agua	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 25,000.00
3141 Servicio telefonia tradicional	\$ 19,428.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,668.00	\$ 4,668.00	\$ -	\$ 28,764.00
3221 Arrendamiento	\$ 54,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54,000.00	\$ -	\$ 108,000.00
3332 Servicios de procesos, tecnica y tecnologias de la informacion	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
3341 Servicios de capacitacion	\$ 16,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16,000.00
3411 Servicios financieros y bancarios	\$ 4,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
3511 Conservacion y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
3551 Rep y mantenimiento equipo de transporte	\$ 35,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35,000.00
3591 Servicios de Jardineria y fumigacion	\$ 7,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,000.00
3612 Impresion y elaboracion de publicaciones	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
3752 Peajes	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
3753 Estacionamiento	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.00
3821 Gastos de orden social y cultural	\$ 120,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
3951 Penas multas accesorios y actualizacion	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
3981 Impuesto sobre nominas	\$ 33,923.21	\$ 2,508.53	\$ 8,949.19	\$ 5,957.77	\$ 9,626.50	\$ 6,503.37	\$ 9,626.50	\$ 20,068.27	\$ 8,466.30	\$ 105,629.64
Capitulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4411 Ayudas sociales a personas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Capitulo 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
5151 Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
5191 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5311 Material de Rehabilitacion	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5411 Vehiculos y equipo terrestre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Capitulo 9000 DEUDA PUBLICA	\$ 1.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.50
9911 ADFAS	\$ 1.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.50
TOTAL	\$ 3,398,036.91	\$ 111,575.20	\$ 398,044.53	\$ 264,991.10	\$ 584,169.83	\$ 289,258.71	\$ 440,837.83	\$ 964,269.60	\$ 376,566.30	\$ 6,827,750.00

\$6,827,750.00

\$0.00

ANEXO

IV

Anexo 4

INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021, DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA

Dentro del área de Auditoría Contable y Financiera se realizaron y presentaron los siguientes pliegos de observaciones y recomendaciones a las siguientes áreas:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	REVISION/AUDITORIA	AREA	RESPUESTA P/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
	19/11/2021	REVISIÓN A LA PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS ASMILABLES SALARIOS.	TESORERIA	CONCLUIDO	SE INFORMA EL RESULTADO DE LA REVISION, ANEXANDO LA MISMA AL PRESENTE ESCRITO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 17 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO.
09/11/2021	23/11/2021	REVISIÓN DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUBLES DE SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	EN SEGUIMIENTO	
24/11/202	08/12/2021	REVISIÓN A LAS FIESTAS DE MAYO 2020	TESORERIA	CONCLUIDO	SE INFORMA EL RESULTADO DE LA REVISION, ANEXANDO LA MISMA AL PRESENTE ESCRITO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 17 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

18/11/2021	26/11/2021	APOYO A DETECCION DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE OBRAS REALIZADAS CON EL FONDO FISEMDF (RAMO 33) PARA EL EJERCICIO 2021 DEL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO Y SU INDEBIDO REGISTRO EN EL SISTEMA MIDS.	TESORERIA, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO SOCIAL	CONCLUIDO	
------------	------------	---	---	-----------	--

SE REALIZARON ARQUEOS DE CAJA A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

AREA	CAJA
TESORERIA MUNICIPAL	CAJA DE INGRESOS Y CAJA CHICA
IMPUESTOS INMOBILIARIO Y CATASTRO	CAJA DE INGRESOS
DIF Y CADI	CAJA CHICA
SMAPA	CAJA DE INGRESOS Y CAJA CHICA

DENTRO DEL PROGRAMA DE DECLARANET SE REALIZARON LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

- 87 BAJAS DEL PERSONAL QUE YA NO LABORA EN EL MUNICIPIO.
- 172 ALTAS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO COMO DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN QUE NO SE DIO DE ALTA.
- SE RECIBIRON 76 DECLARACIONES INICIALES Y FINALES.
- DE LOS 23 TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS LOS 23 PRESENTARON SU DECLARACION.

QUEJAS Y DENUNCIAS.

- 1 QUEJA NO. CM/QOD/001/2021 DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2021

ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDADES

ACTIVIDAD REALIZADA:	FECHA DE INICIO	FECHA DE TEMINO
INICIO DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE LA REVISION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIONES Y SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	01/11/2021	24/12/2021
DESPUES DE 4 AÑOS Y 5 MESES SE DA INICIO A UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN ESTA CONTRALORIA, ESO MUESTRA EL COMPROMISO QUE TIENE ESTE ORGANO	01/11/2021	31/12/2021

INTERNO DE CONTROL CON LA CIUDADANIA AL COMBATE A LA CORRUPCION.		
NOTIFICACIÓN A MAS DE 40 EX SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN EN EL PORTAL WEB DECLARANET	24/11/2021	31/12/2021
ACTAS CIRCUNSTANCIADAS REALIZADAS: ACTA 001/2021 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2021, ACTA 002/2021 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2021 Y ACTA 003/2021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021	01/11/2021	31/12/2021
SE EMITIERON DOS RECOMENDACIÓN A LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA EVITAR POSIBLES RESPONSABILIDADES ADMINSTRATIVAS	01/11/2021 03/11/2021	
ESTUDIO DE INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PUBLICA DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 PARA DETERMINAR POSIBLES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	08/11/2021	26/11/2021

Sin otro particular por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

“¡Por todo lo que nos une!”

Lic. y Mtro. JESUS MANUEL LOPEZ SANCHEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONTRALORIA
MANUEL DOBLADO, GTO.

[Vertical list of handwritten signatures in blue ink]